

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 021-2020-2-5347-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO
REGIONAL MOQUEGUA**

MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

**"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°S 008 Y 011-2019-
OEC-PERPG/GR.MOQ SERVICIO DE REPARACIÓN DE
CILINDROS HIDRÁULICOS Y MANTENIMIENTO
CORRECTIVO DE COMPUERTAS DE LAS
BOCATOMAS "**

PERÍODO

2 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

TOMO I DE IV

MOQUEGUA - PERÚ

OCTUBRE - 2020

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2020-2-5347-SCE

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°s 008 y 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ –SERVICIO DE REPARACIÓN DE CILINDROS HIDRÁULICOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE COMPUERTAS DE LAS BOCATOMAS DE OTORA Y TORATA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y Alcance	3
4. De la Entidad o Dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
Irregularidades en el proceso de contratación de “Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas” y “servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata”, ocasiono un perjuicio económico a la entidad de S/71 868,74, generando afectación a los principios y finalidad pública de la contratación efectuada.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	64
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	65
V. CONCLUSIÓN	65
VI. RECOMENDACIONES	66
VII. APÉNDICES	67

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2020-2-5347-SCE

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N°s 008 y 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ –SERVICIO DE REPARACIÓN DE CILINDROS
HIDRÁULICOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE COMPUERTAS DE LAS BOCATOMAS DE
OTORA Y TORATA

PERÍODO: 02 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5347-2020-003, iniciado mediante oficio n.° 340-2020-GRM-OCI-5347 de 17 de julio de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.



2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los procedimientos de selección y ejecución contractual (pago) de la adjudicación simplificada n.°s 011 y 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ para el servicio de mantenimiento correctivo de compuertas y reparación de cilindros hidráulicos de las bocatomas de Otorá y Torata, se efectuaron de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Objetivo específico:

- Establecer si los procedimientos de selección de la adjudicación simplificada n.°s 011 y 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ para el servicio de mantenimiento correctivo de compuertas y reparación de cilindros hidráulicos de las bocatomas de Otorá y Torata, se efectuaron de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
- Establecer si la ejecución contractual (pago) de los procedimientos de selección de la adjudicación simplificada n.°s 011 y 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ para el servicio de mantenimiento correctivo de compuertas y reparación de cilindros hidráulicos de las bocatomas de Otorá y Torata, se efectuaron de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y la normativa de Contrataciones del Estado.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia de Control Específico

La materia del control específico, corresponde a que durante el 2019 el responsable de la actividad de mantenimiento de la infraestructura hidráulica de instalaciones conexas, solicitó los servicios de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas y el servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata;

realizándose los procedimientos de selección adjudicación simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ y la adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, los mismos que presentan irregularidades en la evaluación de oferta presentada por el postor Hidráulica Fortaleza S.A.C. – HIDRAFORTA S.A.C., a quien otorgaron la Buena pro de los citados servicios de mantenimiento, pese a que no cumplía con los requisitos exigidos en las Bases Integradas, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional, Experiencia del personal clave y Experiencia del postor en la Especialidad, propuestos en sus ofertas para cada procedimiento de selección; asimismo, se inició la ejecución contractual antes de la firma del contrato con la Entidad.

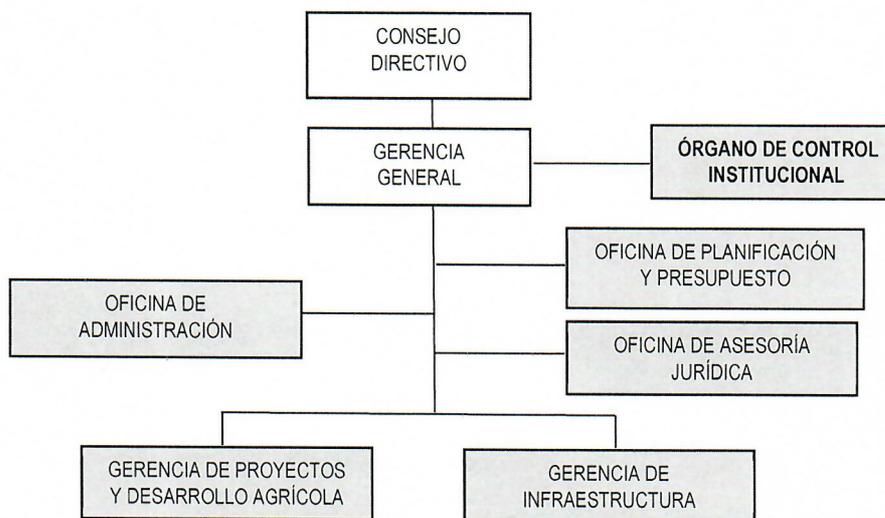
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 02 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Proyecto Especial Regional Pasto Grande, pertenece al Sector Agricultura, en el nivel de Gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.



Fuente: Manual de Organizaciones y Funciones - MOF, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG/ GR.MOQ de 27 de mayo de 2013.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, con el fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El servidor público Geanfranco Calderon Cohaila, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA MECÁNICO DE COMPUERTAS" Y "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CILINDROS HIDRÁULICOS EN LAS BOCATOMAS DE OTORA Y TORATA", OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/71 868,74, GENERANDO AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADA.

En el año 2019, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en adelante "Entidad", elaboro la Ficha Técnica modificada "Mantenimiento de la infraestructura hidráulica e instalaciones conexas", en la que se programó la ejecución de la partida "03.03.02 Mantenimiento de sistemas electromecánicos", como un solo sistema electromecánico, la que fue presupuestada en S/152 102,73; sin embargo, para su ejecución el área usuaria realizó dos requerimientos, uno para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas y otro para el servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otora y Torata, pese a que el Mantenimiento de Sistemas Electromecánicos estuvo cuantificado en 1 unidad de medida global, más aun cuando ambos servicios forman parte un mismo sistema electromecánico, los que en conjunto se les debió realizar una prueba de operatividad, para garantizar el adecuado funcionamiento de las compuertas de agua y cumplir con el fin de la operación que es el control del volumen de circulación de agua de río.

Convocándose la Adjudicación Simplificada n.º 11 y 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, para la ejecución del "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" y "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otora y Torata". Consiguientemente, el Órgano Encargado de las Contrataciones, admitió las ofertas presentadas por Hidráulica Fortaleza S.A.C – Hidraforta S.A.C por S/201 736,34 y S/313 762,00 y le otorgó la buena pro; pese a que no cumplió con acreditar la formación académica y la experiencia del personal clave para el servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas; de igual forma, para el servicio de reparación de cilindros y unidades hidráulicas, la experiencia del postor respecto del personal clave y experiencia del postor en esta especialidad.

Otorgándose la buena pro del "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" el 5 de noviembre de 2019 a la empresa Hidráulica Fortaleza SAC, en adelante "Hidraforta SAC"; quienes iniciaron su ejecución el 15 de noviembre de 2019, previo a la firma del contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 26 de noviembre de 2019, suscrito entre el gerente general de la citada empresa Luis Randu Chale Cárdenas y el gerente general del Proyecto Especial Regional Pasto Grande¹, por S/201 736,34 y un plazo de treinta y cinco (35) días calendarios.

Es así, que la empresa Hidraforta SAC, pese a que no culminó con la ejecución del "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" e incumplió con las actividades contratadas, solicito su conformidad, la cual le fue otorgada por el área usuaria y ante las observaciones del área de Contabilidad, respecto a las incongruencias del corto plazo de ejecución, el Especialista en Abastecimiento justifico este hecho, recomendando se devengue el servicio y se retenga el pago hasta que el área usuaria sustente; no obstante ello, el responsable de la actividad se ratificó en su conformidad. Y que de la revisión al cuaderno de ocurrencias de la bocatoma Torata - Estuquiña, se ha verificado que el citado servicio se ejecutó solo hasta el 29 de diciembre de 2019,

¹ David Eusebio Espinoza Apaza.

por lo que, ante una simulada culminación y cumplimiento de servicio, se dio un atraso por tres (3) días calendarios. Sin embargo, volvió a dar conformidad, sin aplicar la penalidad por S/4 322,92 y sin informar el incumplimiento de los trabajos contratados, para que se le efectuó el requerimiento de obligaciones contractuales, y ante la persistencia del incumplimiento se aplique la penalidad máxima y de ser necesario la resolución del contrato. Por lo que, ante el incumplimiento de las actividades, no se le debió otorgar la conformidad; sino, debió aplicársele la penalidad máxima, ascendente a S/20 173,63; asimismo, las actividades no ejecutadas, ocasionaron un perjuicio económico que asciende a S/28 375,36.

De igual forma, se requirió el "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata", convocándose la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, otorgándose la buena pro el 5 de diciembre de 2019 a Hidraforta SAC, iniciando su ejecución el 12 de diciembre de 2019, previo a la suscripción del contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de diciembre de 2019, con el citado gerente general de Hidraforta SAC, por S/313 762,00 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios. De la inspección física y revisión del informe de opinión técnica n.º 001-2020-JAAP, se verificó que el sistema en su conjunto de la bocatoma de Otorá que implica los cilindros y unidades hidráulicas, no está en funcionamiento, por lo que la empresa no cumplió con la operatividad del sistema.

Asimismo, de la revisión al informe final del "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata", se verificó que no se cumplió con la entrega de la metrología de los componentes en mantenimiento e informe técnico; no se habrían efectuado trabajos de mantenimiento a las unidades hidráulicas de ambas bocatomas, asimismo, la empresa no acreditó la realización de la prueba hidráulica de cilindros y unidades hidráulicas con banco de pruebas certificados, la cual es una de las causas de la inoperatividad de las compuertas, cuya falta de realización asciende a S/23 319,75. Aunado al hecho que, el servicio se ejecutó sin la presencia del profesional responsable, lo que ocasionó su inoperatividad en la bocatoma Otorá a la fecha de la última inspección física efectuada por la comisión de control.

Los hechos señalados inobservaron la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, así como los términos de referencia de las Bases Integradas de las adjudicaciones simplificadas n.ºs 008 y 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, situación que permitió que la "Entidad", contrate a una empresa que no cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia y realizó los servicios sin cumplir las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas, ocasionando afectación a los principios y finalidad pública de la contratación realizada; así como, un perjuicio económico por S/71 868,74, tal como se detalla a continuación:

Perjuicio económico ocasionado

Contrato	Descripción de actividad no ejecutada y parcialmente ejecutada y/o penalidad no aplicada	Parcial S/
Contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ - Adjudicación simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ		
1	Ejecución parcial de: El colocado de platina en piso de compuerta de 5.00m @ 6.00m x 9" x 3/8"	3 531,61
2	Actividad no ejecutada: Reforzamiento en la base de la compuerta con platina de 5.00m @6.00 m x 0.50mx 1/4"	24 843,75
Contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ - Adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ		
1	Costo de Armado pruebas hidráulicas de estanqueidad con Banco de Pruebas certificado	23 319,75
Inaplicación de penalidad - Contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ - Adjudicación simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ		
Inaplicación penalidad máxima por atraso, ante incumplimiento de contrato		20 173,63
Total		S/ 71 868,74

El detalle de los hechos expuestos se indica a continuación:

a) Inadecuada planificación de las contrataciones y requerimiento fraccionado de servicios

El 14 de diciembre de 2018, mediante Resolución de Gerencia General n.º 202-2018-GG-PERPG/GR.MOQ se aprobó el Plan Anual de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande correspondiente al periodo 2019 (**Apéndice n.º 4**); dentro de los cuales se contempló la Ficha Técnica n.º 01 "Mantenimiento de la infraestructura hidráulica e instalaciones conexas", con un presupuesto de S/2 957 389,18. Asimismo, el 15 de julio de 2019 mediante Resolución de Gerencia General n.º 119-2019-GG-PERPG/GR.MOQ se realizó la modificación de la Ficha Técnica n.º 01 "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas" en adelante "Ficha Técnica", con un presupuesto de S/2 957 389,18 (**Apéndice n.º 5**).

Cabe precisar que, la Ficha Técnica, fue elaborada por Jaime John Quispe Hinojosa, responsable de la actividad² y revisada por Abraham Santos Rivera Paye, inspector de la actividad quienes suscriben cada página de la Ficha Técnica y establecen dentro de su presupuesto, la partida "**03.03.02 Mantenimiento de sistemas electromecánicos**", presupuestada por S/152 102,73, la misma que corresponde a **03.03 Mantenimiento de sistema eléctrico** y a su vez corresponde a **03 Mantenimiento y limpieza de sede central y campamentos**, la que se constituye en la única partida de mantenimiento electromecánico dentro de la citada Ficha técnica, partida que se encontraba cuantificada en 1 unidad de medida global; por lo que el mantenimiento a realizarse corresponde a un solo sistema electromecánico (**Apéndice n.º 5**).

Sobre el particular, mediante Informe de Opinión Técnica n.º 001-2020-JAAP de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 7**), producto de la Inspección física realizada por la comisión de control, cuyos alcances se detallan en las Actas de Inspección Física n.ºs 003 y 004-2020-SCE/PERPG de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 8**), se dejó constancia en su literal a.2 que tanto el "Servicio de Reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata", en adelante "Reparación de cilindros y unidades hidráulicas de bocatoma Otorá y Torata" y "Servicio de Mantenimiento Correctivo del sistema Mecánico de compuertas en bocatomas", en adelante "servicio de mantenimiento de compuertas", corresponden a un sistema integral electromecánico, pues todos los cilindros hidráulicos forman parte de las compuertas, toda vez que los citados cilindros hidráulicos son ensamblados a las compuertas, para la apertura y cierre de las compuertas; asimismo, las unidades hidráulicas (bomba hidráulica, válvula distribuidora, motor eléctrico) son las que al operarse integralmente, permiten el funcionamiento en conjunto de las compuertas y cilindros hidráulicos, y cumplir con el fin de la operación que es el control del volumen de circulación de agua del río, debido que su división podría generar la inoperatividad del sistema.

Pese a lo descrito, el responsable de la actividad Jaime John Quispe Hinojosa, quien debían formular los términos de referencia orientados al cumplimiento de la Ficha Técnica, requirió la ejecución de la partida "03.03.02 Mantenimiento de sistemas electromecánicos", en dos servicios por separado "Servicio de Reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata" y "Servicio de Mantenimiento Correctivo del sistema Mecánico de compuertas en bocatomas", a través de los informes n.ºs 253 y 287-2019-JJQH-RA GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de julio y 15 de agosto de 2019, para lo cual adjunto los respectivos términos de referencia y formatos de requerimiento n.ºs 000803 y 000949-2019 (**Apéndice n.º 9 y 10**), los que fueron suscritos por el citado responsable de la actividad y contaron con la firma del especialista en Operación y Mantenimiento José Antonio Flores Oha³, y

² Designado mediante memorándum n.º 057-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 23 de enero de 2019 y culminación de designación mediante memorándum n.º 503-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 3 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 6**)

³ Designado mediante Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico n.º 023 y 059-2019-G.G.PERPG/GR.MOQ. de 10 de enero y 01 de febrero de 2019, Adenda N° 001 al Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 185-2019-G.G.PERPG/GR-MOQ de 01 de julio de 2019 y Recordar laboral de 20 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**)

del inspector de la actividad Abraham Santos Rivera Paye⁴, para el primer y segundo formato de requerimiento de servicio formulados; respectivamente. Ambos formatos de requerimiento fueron suscritos por el gerente de Infraestructura Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla⁵; como se detalla a continuación:

Requerimiento de reparación de cilindros y unidades hidráulicas de las bocatomas de Otorá y Torata

Es así, que el 15 de julio de 2019 el responsable de la actividad Jaime John Quispe Hinojosa, mediante informe n.º 253-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, dirigido al especialista en Operación y Mantenimiento José Antonio Flores Oha; quien adicional a su labor hacia las labores de inspector de la actividad, como se observa en el Acta de Inicio de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas" (**Apéndice n.º 11**); solicitó el servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata, adjuntando para tal fin el requerimiento n.º 000803-2019 de 15 de julio de 2019 por el monto de S/276 900,00 (**Apéndice n.º 9**) suscritos por el responsable de la actividad Jaime John Quispe Hinojosa, el especialista en Operación y Mantenimiento José Antonio Flores Oha y el gerente de Infraestructura Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla; de conformidad al detalle siguiente se realiza el requerimiento:

Cuadro n.º 1
Resumen de requerimiento – Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en bocatomas de Otorá y Torata

Nº	Esp.	Descripción de requerimiento	Und.	Cant.
1.00		Servicios		
1.01	2.6.8.1.4.3	Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en la bocatoma de Otorá	Serv.	1.00
1.02	2.6.8.1.4.3	Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en la bocatoma de Torata	Serv.	1.00

Fuente: Informe n.º 253-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ (**Apéndice n.º 9**).

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el especialista en Operación y Mantenimiento José Antonio Flores Oha, mediante informe n.º 080-2019-JAFO-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 16 de julio 2019, elevo el informe n.º 253-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ y adjuntó el citado requerimiento, al gerente de Infraestructura Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, quien con informe n.º 614-2019-GEINFRA/PERPG/GRM de 18 de julio de 2019, dirigido al Gerente General David Eusebio Espinoza Apaza, señaló que habiendo revisado todos los documentos adjuntos, autoriza y da conformidad a los contenidos del informe en todos sus extremos y eleva a su despacho para su procedimiento administrativo; quien, a su vez, con proveído s/n de 18 de julio de 2019, lo derivó a la oficina de Administración⁷ para su atención correspondiente, quien con proveído de 19 de julio de 2019⁸, lo paso al Área de Abastecimientos⁹ para su trámite respectivo y esta a su vez, con proveído s/n de 19 de julio de 2019, la pasó a cotización para trámite respectivo (**Apéndice n.º 9**).

⁴ Designado con memorándum n.º 1040-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 24 de julio de 2019 y cesado según memorándum n.º 1329-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 13 de noviembre de 2019; se le volvió a designar con memorándum n.º 1435-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 10 de diciembre de 2019 y cesado el 31 de diciembre de 2019, según record laboral de 20 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 12**).

⁵ Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 0066-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 1 abril de 2019 (**Apéndice n.º 13**) y conclusión de su designación con Resolución de Gerencia General n.º 0157-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 04 setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**).

⁷ A cargo de Luis Vidal Peralta Claros

⁸ Contenido en el informe n.º 614-2019-GEINFRA/PERPG/GRM.

⁹ A cargo de Elva Melina Zúñiga Vizcarra

Consecuentemente, se generó la solicitud de cotización n.º 000778 de 8 de agosto y 2 de setiembre de 2019, suscritas por el cotizador Marco Antonio Flores Linares, para los proveedores FAMIL SEAL JET S.A.C. e HIDRAULICA FORTALEZA S.A.C. respectivamente, cuyas cotizaciones, se detallan en el Cuadro Comparativo para determinación de valor estimado, suscrito por el citado cotizador (Cuadro n.º 2), (Apéndice n.º 9).

Cabe precisar, que la indagación de mercado realizada fue comunicada por el cotizador Marco Antonio Flores Linares, al encargado de Abastecimiento Geanfranco Calderon Cohaila¹⁰, el 2 de setiembre de 2019 para su conocimiento con informe n.º 220-2019-MALF-ABAST-OADM-/PERPG/GR.MOQ. Cabe precisar que en la indagación de mercado, el referido Cotizador solo adjuntó un reporte del Seace, con la experiencia en contrataciones del estado de la empresa FAMA SEAL JET SAC¹¹, mas no, de la empresa Hidraforta SAC (Apéndice n.º 9), quien no tenía experiencia en contrataciones del estado a esa fecha¹².

Cuadro n.º 2
Valor Estimado – Cilindros

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fuentes: Cotizaciones Actualizadas		Fuente: Estructura de Costos	Valor Estimado (V.E.)		
				Hidraforta SAC S/	Famai Seal SAC S/	De la Entidad S/	Procedimiento y/o Metodología utilizado para determinar el V.E.	Valor Unitario S/	Valor Estimado del Ítem S/
1	Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma de Otorá	Servicio	1	200 482.00	225 809.21	178 900.00	Para determinar el valor estimado del procedimiento de selección, se tomó en consideración el precio promedio de las cotizaciones actualizadas validas emitida por el área usuaria, en aras de aplicar un principio de eficiencia y eficiencia y optar por postores que oferten su propuesta acorde a los costos del mercado actual.	201 730.40	201 730.40
2	Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma de Torata	Servicio	1	113 516.00	127 492.11	127 492.11		113 002.70	113 002.70
VALOR ESTIMADO (V.E.)								S/	314 733.11

Fuente: Adjudicación simplificada n.º 008-2019OEC-PERPG/GR.MOQ (Apéndice n.º 9).

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁰ Especialistas en Procesos, designado con contrato n.º 331-2019-G.G.PERPG/GR.MOQ del 22 al 31 de julio de 2019 y Especialista en Abastecimiento de 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019, designado con memorándum n.º 403-2019-GG-PERPEG/GR.MOQ de 31 de julio de 2019 y cesado el 31 de diciembre de 2019, según record laboral de 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 14), se desempeñó también como Órgano Encargado de las Contrataciones, en los periodos: de 19 de setiembre al 21 de octubre de 2019, de 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2019 y del 21 de octubre al 5 de noviembre de 2019, según "Actas de Sesión para la instalación del Órgano Encargado de las Contrataciones, Elaboración de Bases Administrativas y Elevación para Aprobación" del 19 de setiembre, 21 de noviembre y 21 de octubre de 2019 y "Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ" de 21 de octubre y 5 de diciembre de 2019 y "Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ" de 5 noviembre de 2019 (Apéndices n.ºs 9 y 10).

¹¹ <http://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

¹² <https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/> (Apéndice n.º 15)

Requerimiento de servicio de mantenimiento de compuertas de las bocatomas de Otorá y Torata

Por otro lado, el 15 de agosto de 2019 el responsable de la actividad Jaime John Quispe Hinojosa con informe n.º br 287-2019-JJQH-RA-GEINFRAa/PERPG/GR.MOQ, dirigido al Especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli¹³, solicitó el "servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas de Otorá y Torata", luego de veintiún (21) días hábiles de haber realizado el requerimiento de la reparación de cilindros y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata, adjuntando el formato de requerimiento n.º 000949-2019 de 15 de agosto de 2019 por S/103 000,00, suscrito por el citado responsable de la actividad, inspector de la actividad Abraham Santos Rivera Paye y el Gerente de Infraestructura Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla; requerimiento que fue observado por el referido Especialista en Operación y Mantenimiento, quien con proveído s/n de 19 de agosto de 2019, lo paso al responsable de la actividad, a fin de coordinar con los operadores¹⁴ y se determinen la cantidad de compuertas hidráulicas, canales de captación y explicar el valor del servicio (**Apéndice n.º 10**).



Por ello, el responsable de la actividad Jaime John Quispe Hinojosa, el 20 de agosto de 2019 mediante informe n.º 297-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ. dirigido al Especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli, ratificó su solicitud de requerimiento indicando que coordinó con los operadores y ninguno coincidió en las cifras exactas, sustentando las compuertas a intervenir con una galería de fotos, ratificando de ese modo la solicitud de requerimiento e indicando a su vez que los detalles de trabajos y materiales a utilizar se encuentran sustentados en los términos de referencia adjuntos al presente, por lo que se formalizó el requerimiento solicitado. El referido informe de requerimiento, fue remitido por el citado Especialista en Operación y Mantenimiento con informe n.º 103-2019-FIGYY-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 22 de agosto 2019, al Gerente de Infraestructura Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla (**Apéndice n.º 10**).

En referencia al informe n.º 297-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ e informe n.º 103-2019-FIGYY-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, el gerente de Infraestructura Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, con informe n.º 796-2019-GEINFRA/PERPG/GRM de 27 de agosto de 2019 bajo el asunto "Requerimiento de servicio de mantenimiento correctivo", señaló que habiendo revisado todos los documentos adjuntos, autoriza y da conformidad a los contenidos del informe en todos sus extremos y eleva a su despacho para su procedimiento administrativo; documento que fue dirigido al Gerente General David Eusebio Espinoza Apaza, quien con proveído s/n de 27 de agosto de 2019, pasó el documento a la Oficina de Administración¹⁵ para su atención urgente según corresponda, obrando en el mismo documento su proveído s/n de 2 de setiembre de 2019, pasando el documento al Área de Abastecimientos para su trámite respectivo, a cargo de Geanfranco Calderon Cohaila, quien con proveído de 2 de setiembre de 2019, lo pasó al cotizador Julio Gutiérrez Torres para su trámite respectivo (**Apéndice n.º 10**).

Generándose la solicitud de cotización n.º 000877, de 3 y 28 de setiembre de 2019, suscrita por el cotizador Julio Gutiérrez Torres, en referencia al informe n.º 287-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, relacionado al servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas de Otorá y Torata, para los

¹³ Designado memorándum n.º 383-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de julio de 2019, como Especialista de Operación y Mantenimiento, quien se desempeña en el referido cargo a la fecha, según record laboral de 20 de setiembre de 2020 y con memorándum n.º 498-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 2 de setiembre de 2019 se lo designo como responsable de la Meta 015, no fue cesado de este cargo, para lo cual se está considerando como fecha de cese el 31 de marzo de 2020, fecha en la que cesa el responsable de la actividad en el Proyecto Especial Pasto Grande, según record laboral de 20 de setiembre de 2020, cabe señalar que con informe n.º 041-2020-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 24 de enero de 2020 el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos presentó el informe final de la citada actividad de mantenimiento (**Apéndice n.º 16**).

¹⁴ Operadores de las bocatomas de Otorá y Torata.

¹⁵ A cargo de Luis Vidal Peralta Claros

proveedores FAMIL SEAL JET S.A.C. e HIDRAULICA FORTALEZA S.A.C. respectivamente, cuyos montos de cotizaciones, se detallan en el Cuadro Comparativo para determinación de valor estimado, el mismo que se encuentra suscrito por el Encargado de Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila y el cotizador Julio Gutiérrez Torres (**Apéndice n.º 10**), y de conformidad al siguiente detalle:

Cuadro n.º 3
Valor Estimado – Compuertas

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Fuentes: Cotizaciones Actualizadas		Fuente: Estructura de Costos	Valor Estimado (V.E.)		
				Hidraforta SAC S/	Famail Seal SAC S/	De la Entidad S/	Procedimiento y/o Metodología utilizado para determinar el V.E.	Valor Unitario S/	Valor Estimado del Ítem S/
1	Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en Bocatomas	Servicio	1	227 142,50	197 515,22	103 000,00	Para determinar el valor estimado del procedimiento de selección, se tomó en consideración el precio promedio de las cotizaciones actualizadas validas emitida por el área usuaria, en aras de aplicar un principio de eficiencia y eficiencia y optar por postores que oferten su propuesta acorde a los costos del mercado actual.	212 328,06	212 328,86
VALOR ESTIMADO (V.E.)								S/	212 328,86

Fuente: Adjudicación simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ (**Apéndice n.º 10**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Modificación del Plan Anual de Contrataciones, incorporando servicios con metas distintas

La Ficha Técnica, fue contemplada en el Plan Operativo Institucional 2019, literal c) Mantenimientos en ejecución del Detalle de la Inversión Presupuestal (**Apéndice n.º 17**), del mismo modo se encontró incluida en el Resumen Analítico de Gastos del Presupuesto Institucional de Apertura 2019 (**Apéndice n.º 17**); por lo que debió estar incluida en el Plan de Contrataciones Anual Inicial, el cual tiene la finalidad de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, que se encuentran vinculados al Plan Operativo Institucional y cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, independientemente de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o no¹⁶; sin embargo, los servicios de: Reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata y Mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas, no fueron incluidos en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2019.

El 5 de setiembre de 2019, la especialista en Procesos, Elva Melina Zúñiga Vizcarra, mediante informe n.º 062-2019-EMZV/EP/PERPG/GR.MOQ, solicitó al especialista en Abastecimientos Geanfranco Calderon Cohaila, la Décima Modificación al Plan Anual de Contrataciones, quien mediante informe n.º 428-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de la misma fecha, solicitó dicha modificación donde describió como contrataciones a incluir los servicios de: Reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata y Mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas, documento que fue dirigido al Jefe de la Oficina de Administración¹⁷ y este a su vez lo elevó al Gerente General¹⁸ con informe n.º 613-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ., quien el 9 de setiembre de 2019 aprobó la Décima

¹⁶ El Plan Operativo Institucional 2019 y Presupuesto Institucional de Apertura 2019, corresponden a los documentos publicados en el portal web institucional <http://pastogrande.gob.pe/>, los mismos que de conformidad al literal e) del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tienen carácter y valor oficial.

¹⁷ A cargo de Hugo Abelardo Cuellar Maugriola

¹⁸ A cargo de David Eusebio Espinoza Apaza

modificación al Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2019, mediante Resolución de Gerencia General n.º 161-2019-GG-PERPG/GR.MOQ (Cuadro n.º 4) (**Apéndice n.º 18**).

Cabe precisar que los servicios antes señalados, fueron incorporados al Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2019 con sus tipos de proceso (Cuadro n.º 4). Y que pese que los requerimientos de los citados servicios fueron formalizados mediante informes n.ºs 253 y 287-2019-JJQH-RA GEINFRA/PERPG/GR.MOQ (**Apéndice n.º 9 y 10**), con cargo a la meta presupuestal 0015, Mantenimiento y Reparación de canales, obras de arte y obras conexas, distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua”, fueron incorporados en metas presupuestales distintas, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Decima modificación al Plan Anual de Contrataciones

ITEM	Tipos de proceso	Objeto de contratación	Descripción de bienes, servicios y obras a contratar	Tipo de moneda	Valor estimado	Meta	Fuente de financiamiento	Fecha de convocatoria
(...)								
2	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE REPARACIÓN DE CILINDROS HIDRAULICOS Y UNIDADES HIDRAULICAS EN BOCATOMA OTORA	1-SOLES	S/. 314 733.11	039*	RECURSOS ORDINARIOS	SETIEMBRE
(...)								
4	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA MECANICO DE COMPUERTAS EN BOCATOMAS	1-SOLES	S/. 103 000.00	016**	RECURSOS ORDINARIOS	SETIEMBRE
(...)								

* Equipamiento de las cámaras reductoras de presión e instalación de tuberías de distribución a nivel de cabecera de parcela – Proyecto Lomas de Ilo, I Etapa del distrito de Ilo, Ilo, Moquegua.

** Mantenimiento de la maquinaria y equipo del PERGP, distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua

Fuente: Resolución de Gerencia General n.º 161-2019-GG-PERPG/GR.MOQ., Reporte de aplicativo Melissa (**Apéndice n.º 18**).

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar, que conforme se observa, dichas contrataciones fueron incluidas en el Plan Anual de Contrataciones Modificado, considerando en caso del Servicio de Reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en la bocatoma de Otorá, el valor estimado de las indagaciones de mercado, ascendente a S/314 733,11 y en caso del Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas, se consignó el monto del requerimiento ascendente a S/103 000,00, los que sumados ascienden a S/417 733,11, servicios que en común eran para las compuertas de las bocatomas de Otorá y Torata, como se detalla en sus respectivos requerimientos.

Asimismo, la incorporación de los citados servicios al Plan Anual de Contrataciones no fueron registrados de conformidad a la procedencia del área usuaria, situación que fue solicitada por el especialista en Abastecimientos Geanfranco Calderon Cohaila, del mismo modo pese a tener conocimiento de la tramitación de ambas contrataciones por separado y que sumados los valores estimados ascienden al monto de S/417 733,11, que supera el tope establecido para el procedimiento de Adjudicación Simplificada, correspondiéndole como Procedimiento de Selección Concurso Público y pese a ello continuo con el trámite para la contratación de los mencionados servicios.

Aprobación de expediente de contratación servicio de cilindros y unidades hidráulicas

Simultáneamente a la solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones, es decir el 5 de setiembre de 2019, el especialista en Abastecimientos Geanfranco Calderon Cohaila, suscribió el formato Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (servicios) para la contratación del servicio de: Reparación de Cilindros Hidráulicos y Unidades Hidráulicas en la Bocatoma Otorá y Bocatoma Torata, donde describió datos generales, información del requerimiento, información relevante adicional como resultado de las indagaciones de Mercado; con el fin de determinar el

tipo de procedimiento de selección correspondiente y la posterior emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000102 de 6 de setiembre de 2019, con estado de certificación aprobado, suscrito y comunicado por el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, quien lo remitió con memorándum n.° 120-2019-OPP-PERPG/GR.MOQ al jefe la oficina de Administración Hugo Abelardo Cuellar Maugriola y este a su vez, lo remitió con proveído s/n a la oficina de Abastecimientos a cargo de Geanfranco Calderon Cohaila (**Apéndice n.° 9**).

Es por ello, que la especialista en Procesos Elva Melina Zúñiga Vizcarra, con informe n.° 072-2019-EMZV/EP-PERPG/GR.MOQ de 10 de setiembre de 2019, solicitó al especialista en Abastecimientos Geanfranco Calderón Cohaila, la aprobación de expediente de contratación; quien mediante informe n.° 453-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de 10 de setiembre de 2019 al jefe de Administración Hugo Abelardo Cuellar Maugriola solicito dicha aprobación, quién mediante informe n.° 637-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ solicitó al Gerente General David Eusebio Espinoza Apaza, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para contratación del Servicio de Reparación de Cilindros Hidráulicos y Unidades Hidráulicas en la Bocatoma Otorá y Bocatoma Torata (**Apéndice n.° 9**).

En consecuencia, el Gerente General David Eusebio Espinoza Apaza, mediante Proveído s/n de 11 de setiembre de 2019, dirigido a la oficina de Asesoría Jurídica, solicitó se proyecte el memorándum para aprobación del citado expediente. Esta última unidad orgánica, remitió lo solicitado mediante informe n.° 436-2019-OAJ/PERPG/GRM de 12 de setiembre de 2019: Finalmente, mediante memorándum n.° 523-2019-CG-PERPG/GR.MOQ de la misma fecha, el citado Gerente General, comunico al jefe de la oficina de Administración¹⁹ la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección del "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata" (**Apéndice n.° 9**).

Aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de compuertas

Es por ello, que el 30 de setiembre de 2019, el especialista en Abastecimientos Geanfranco Calderon Cohaila, solicitó mediante informe n.° 519-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ al jefe de la oficina de Administración, la certificación presupuestal para la contratación de Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema Mecánico de Compuertas en Bocatomas, para lo cual el mismo día emitió el memorándum n.° 685-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ dirigido al jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando la certificación presupuestal²⁰, generándose la Hoja de Observaciones n.° 12²¹, por superar el 50% al valor referencial del requerimiento y no contar con saldo presupuestal, consignándose en la citada hoja, que se levanta la observación "(...) realizándose una ampliación a la específica de contratación por servicio (**Apéndice n.° 10**).

Generándose así la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 000000116 el 7 de octubre de 2019, con estado de certificación aprobado, la misma que fue suscrita y comunicada por el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto Alonso Velásquez Rivera, quien la alcanzó mediante memorándum n.° 137-2019-OPP-PERPG/GR.MOQ de 7 de setiembre de 2019 al jefe de la oficina de Administración y este a su vez con proveído s/n de 9 de octubre de 2019, lo paso a Abastecimientos a cargo de Geanfranco Calderon Cohaila, para proseguir con el trámite (**Apéndice n.° 10**).

Posterior a ello, el 15 de octubre de 2019, mediante formato Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (servicios), el especialista en Abastecimientos Geanfranco Calderon Cohaila,

¹⁹ Hugo Abelardo Cuellar Maugriola

²⁰ El jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, emitió la Hoja de Observaciones n.° 12 de 1 de octubre de 2019, debido que el monto solicitado supera más el 50% al valor referencial del requerimiento inicial, en tal sentido se realizó el levantamiento de observaciones relacionado que la Ficha Técnica contaba con presupuesto para la ejecución de dichas labores, realizando una ampliación simple a la específica de contratación de servicios el 7 de octubre de 2019, permitiendo proseguir con el trámite.

²¹ Suscrita por el jefe encargado de la oficina de Planificación y Presupuesto.

mediante informe n.º 609-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, solicitó al Gerente General²² la aprobación del expediente de contratación del Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en las bocatomas, quien con proveído s/n de 16 de octubre de 2019 pasó el citado documento a la oficina de Asesoría Jurídica para proyectar Memorándum de aprobación de expediente de contratación, quien mediante informe n.º 517-2019-OAJ/PERPG/GRM de 16 de octubre de 2019 dirigido al citado Gerente General, remitió el proyecto de memorándum de aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección del “Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas” (**Apéndice n.º 10**)

Seguidamente, el Gerente General David Eusebio Espinoza Apaza, mediante memorándum n.º 644-2019-CG-PERPG/GR.MOQ de 16 de octubre de 2019 dirigido al especialista en Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila, comunicó la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección del “Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas” (**Apéndice n.º 10**).

De este modo, se terminó por aprobar el Expedientes de Contratación del Procedimiento de Selección para el “Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas” que dio origen a la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/CG.MOQ (**Apéndice n.º 10**).



b) Irregularidades durante procedimientos de selección y otorgamiento de Buena Pro

Adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ – cilindros

Primera convocatoria

Habiéndose comunicado al especialista en Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección del “Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata”, mediante memorándum n.º 523-2019-CG-PERPG/GR.MOQ de 12 de setiembre de 2019, suscrito por el Gerente General David Eusebio Espinoza Apaza, el citado especialista el 19 de setiembre de 2019 conjuntamente con la asesora en Contrataciones del Estado²³, a través del “Acta de Sesión para instalación del Órgano Encargado de las Contrataciones, Elaboración de Bases Administrativas y Elevación para Aprobación”, instalaron el Órgano Encargado de las Contrataciones, el mismo que verificó el citado expediente de contratación y una vez analizadas las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, procedieron a elaborar las bases administrativas, las mismas que posterior a su revisión final decidieron elevar a la Gerencia General para su aprobación (**Apéndice n.º 9**).

Por lo que, mediante informe n.º 481-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de 19 de setiembre de 2019, el especialista en Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila, solicitó la aprobación de Bases Administrativas al jefe de la oficina de Administración Hugo Abelardo Cuéllar Maugriola; quien mediante informe n.º 676-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ de 19 de setiembre de 2019, elevó dicha solicitud al Gerente General a cargo del David Eusebio Espinoza Apaza y este a su vez dispuso con proveído s/n de 20 de setiembre de 2019 a la oficina de Asesoría Jurídica²⁶ proyectar Memorándum de aprobación de Bases Administrativas, quien mediante informe n.º 455-2019-OAJ/PERPG/GRM de 17 de setiembre de 2019, remitió el proyecto de memorándum de aprobación de bases administrativas para el “Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata” (**Apéndice n.º 9**).

²² David Eusebio Espinoza Apaza.

²³ Abogado, Beynee Liz Mendoza Herrera.

²⁶ A Cargo el Wilfredo Martín Zapata Zeballos

Finalmente, el 20 de setiembre de 2019 el Gerente General David Eusebio Espinoza Apaza, mediante memorándum n.º 561-2019-CG-PERPG/GR.MOQ dirigido al jefe de la Oficina de Administración, comunicó la aprobación de bases administrativas para el "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata", por lo que de conformidad con las bases aprobadas se realizó la convocatoria de la Adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el 23 de setiembre de 2019, fijándose la presentación de formulación de consultas y observaciones (electrónica) para el 24 y 25 de setiembre de 2020, absolución de las mismas e integración de bases para el 15 de octubre de 2019, presentación de ofertas el 18 de octubre de 2019, evaluación y calificación, y otorgamiento de la buena pro a través del Seace el 21 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 9).

Del mismo modo, se tiene la presentación de consultas y observaciones (Cuadro n.º 5), las que fueron comunicadas por el especialista en Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila, mediante carta n.º 034-2019-GCC/EA/PERPG/GR.MOQ el 26 de setiembre de 2019, al responsable de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas"²⁷ Fernando Iván Gonzalo Yaulli Yaulli, quien mediante carta n.º 002-2019-JMR-RA-GEINFRE/PERPG/GR.MOQ de 7 de octubre de 2019, le alcanzó las precisiones a las mismas (Cuadro n.º 5) y en merito a la cual, el 15 de octubre de 2019, el citado especialista en Abastecimiento y la asesora en Contrataciones del Estado²⁸, suscribieron el "Acta de sesión para aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases administrativas", al cual adjuntó el Pliego absolutorio de consultas y observaciones (Cuadro n.º 5), (Apéndice n.º 9).

Cuadro n.º 5

Resumen de consultas y observaciones, respuesta del área usuaria y absolución

Nº	Nombre o Razón Social	Observación y consulta	Respuesta del área usuaria con Carta 002-2019-JMR-RA-GEINFRE/PERPG/GR.MOQ	Precisión de aquello que se incorporara en las bases integradas, de corresponder*
1	GUBKIN EIRL	Consulta: No se indican las características técnicas básicas de los cilindros hidráulicos (medidas diámetro cilindro, longitud, diámetro vástago longitud) lo que impide que se pueda cotizar.	Se adicionan como anexos los planos de bocatoma Otorá y Torata	Se acoge. A fin de solventar la consulta del contratista se adjuntará dichos planos para ahondamiento en la ejecución de la prestación
2	GUBKIN EIRL	Observación: En los términos de referencia refiere al personal responsable ingeniero mecánico o afín. Se adiciona a los TDR como personal clave a ing. Civil que no pertenece a la especialidad del servicio, por lo que no se establece la calificación del personal clave según objetivo del servicio.	En los términos de referencia "se incluye como profesional responsable "Título universitario, colegiado y habilitado en la carrera profesional Ingeniería Mecánica, Mecánica Eléctrico o afines", a lo que corresponde en término "afines" el profesional ingeniero civil, el que deberá cumplir la experiencia acreditada en obras o servicios prestados similares. En cuanto a la calificación del personal clave, según el objeto del servicio correspondería al área de abastecimientos evaluar la calificación (...)".	Se acoge parcialmente. Se eliminará el termino ingeniero civil haciendo mención a los términos de referencia de acuerdo a la exigencia del área usuaria

*Pliego absolutorio de consultas y observaciones.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ.-1, carta n.º 002-2019-JMR-RA-GEINFRE/PERPG/GR.MOQ de 7 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 9).

Elaborado por: Comisión de Control.

²⁷ Mediante Carta n.º 002-2019-JMR-RA-GEINFRE/PERPG/GR.MOQ de 7 de octubre de 2019, en relación a la consulta, se adicionan como anexos los planos de bocatoma Otorá y Torata, en relación a la observación esta es acogida y se incluye como profesional responsable titulado, colegiado y habilitado en la carretera profesional Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrico o afines.

²⁸ Abogado, Beynee Liz Mendoza Herrera, en su condición de Asesora en Contrataciones.

Posteriormente, el 21 de octubre de 2019, el especialista en Abastecimientos, Geanfranco Calderón Cohaila, con relación al "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata", suscribió el Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ declarando desierto el procedimiento de selección, hecho que fue comunicado al Gerente General David Eusebio Espinoza Apaza, mediante informe n.º 736-2019-CGG-AE-PERG-GR.MOQ de 4 de noviembre de 2019, quien con proveído s/n de 15 de noviembre de 2019, lo pasó a la Gerencia de Infraestructura²⁹ para conocimiento, evaluación y acciones pertinentes – Urgente y este a su vez con proveído s/n de 19 de noviembre de 2019, lo pasó a la Oficina de Operación y Mantenimiento³⁰ para acciones a coordinar, quien el 20 de noviembre de 2019 a través de proveído s/n lo paso al responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos³¹ para conocimiento y determinar acción a tomar (**Apéndice n.º 9**).

Segunda convocatoria

Por otra parte, habiéndose declarado desierto el procedimiento de selección Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata, en su primera convocatoria, el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos, el 21 de noviembre de 2019 mediante informe n.º 041-2019-JMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ dirigido al Especialista de Operación y Mantenimiento Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli, solicitó la segunda convocatoria del citado procedimiento de selección, quien con informe n.º 471-2019-FIGYY-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM dirigido al gerente de Infraestructura Nelson Ángel Luiz Rosado³², solicito la realización de la segunda convocatoria para el citado procedimiento de selección (**Apéndice n.º 9**).

Cabe indicar, que a través del informe n.º 1267-2019-GEINFRA/PERPG/GRM del 21 de noviembre de 2019, que cuenta con el sello del gerente de Infraestructura Nelson Ángel Luiz Rosado, más no con su firma, dirigido al gerente General, se solicitó la segunda convocatoria para la realización del proceso de selección del "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata" en referencia al informe n.º 471-2019-FIGYY-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM; el cual fue tramitado por el gerente General con el proveído s/n de la misma fecha, pasándolo a la oficina de Administración, para trámite correspondiente y este a su vez con proveído s/n y sin fecha, lo paso a la oficina de Abastecimientos para trámite respectivo a cargo del Especialista en Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila (**Apéndice n.º 9**),

Cabe precisar, que el trámite para realización de la segunda convocatoria se realizó únicamente en un día, el 21 de noviembre de 2019 e inició a las 11:33 horas conforme se aprecia en el informe n.º 041-2019-JMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ y culminó con la recepción del informe n.º 1267-2019-GEINFRA/PERPG/GRM en la oficina de Abastecimientos a las 19:12 horas, pese que la jornada laboral³³ es de 7:30 a 17:00 horas y que este último informe no tenía firma del gerente de Infraestructura Nelson Ángel Luiz Rosado; pese que dicho trámite no constituía una actividad necesaria para formalizar la segunda convocatoria conforme el especialista de Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila, habría dejado constancia en el informe n.º 736-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de 4 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 9**).

²⁹ A cargo de Nelson Ángel Luiz Rosado.

³⁰ A cargo de Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli.

³¹ Designado con memorándum n.º 1255-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 11 de octubre de 2019, con informe n.º 041-2020-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 24 de enero de 2020 presentó el informe final de actividad, culminó su contratación en el Proyecto Especial Pasto Grande el 31 de marzo de 2020, según record laboral de 20 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**).

³² Designado mediante Resolución de Gerencia General n.º 0157-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 04 setiembre de 2019 y concluyó designación con Resolución de Gerencia General n.º 003-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 6 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 19**).

³³ Horario de trabajo establecido conforme el Reglamento Interno de Trabajo RIT, publicado en la página web de la entidad y que de conformidad al literal e) del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene carácter y valor oficial (**Apéndice n.º 21**).

No obstante, pese a que el informe n.º 1267-2019-GEINFRA/PERPG/GRM, no contaba con la firma del funcionario emisor y contenía los proveídos para el trámite correspondiente, fue recibido en la oficina de Abastecimientos a las 19:12 horas del día 21 de noviembre de 2019, a cargo del especialista de Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila, quien a su vez, conjuntamente con la asesora en Contrataciones del Estado³⁴, simultáneamente suscribieron el Acta de Sesión para la instalación del Órgano Encargado de las Contrataciones, Elaboración de Bases Administrativas y Elevación para Aprobación de Bases Administrativas, que tuvo como hora de inicio las 18:00 horas y concluyó a las 19:00 horas (**Apéndice n.º 9**), es decir se realizó la instalación del Órgano Encargado de las Contrataciones siendo asumido por el especialista de Abastecimiento Geanfranco Calderon Cohaila para la Elaboración de las Bases Administrativas.

Posterior a los hechos descritos, mediante informe n.º 797-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de 21 de noviembre de 2019, el especialista en Abastecimiento y Órgano Encargado de las Contrataciones Geanfranco Calderón Cohaila, solicitó la aprobación de Bases Administrativas al Gerente General, quien mediante memorándum n.º 672-2019-CG-PERPG/GR.MOQ de 22 de noviembre de 2019 respondió a dicha solicitud, comunicando la aprobación de bases administrativas para el "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata" (**Apéndice n.º 9**).

Por lo que, de conformidad con las bases aprobadas se realizó la convocatoria de la misma, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Convocatoria en SEACE

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	26/11/2019	26/11/2019
Registro de participantes (Electronica)	27/11/2019 - 00:01	3/12/2019 - 23:59
Formulación de consultas y observaciones	27/11/2019 - 00:01	28/09/2019 - 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	29/11/2019	29/11/2019
Integración de las Bases a través del SE@CE	29/11/2019	29/11/2019
Presentación de ofertas (Electrónica)	4/12/2019 - 00:01	4/12/2019 - 23:59
Evaluación y calificación Oficina de Abastecimiento.	5/12/2019	5/12/2019
Otorgamiento de la Buena Pro A través del SE@CE	5/12/2019 - 14:00	5/12/2019

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el especialista en Abastecimiento y Órgano Encargado de las Contrataciones Geanfranco Calderón Cohaila, extrajo un reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, donde se detallan como participantes Contratistas Generales SECOIN N&F SRL e Hidráulica Fortaleza HIDRAFORTA SAC (**Apéndice n.º 9**).

Del mismo modo se advierte la presentación de consultas y observaciones tal como se detalla en un cuadro titulado "Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ" (Cuadro n.º 7), suscrito por el especialista de Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila, las mismas que comunicó el 29 de noviembre de 2019 con carta n.º 096-2019-GCC/EA/PERPG/GR.MOQ al responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos y este a través de la carta n.º 003-2019-JMR-RA-GEINFRE/PERPG/GR.MOQ del mismo día indicó que acoge las observaciones presentadas por parte del postor, modificándose los términos de referencia. Ese mismo día, se formuló el pliego absolutorio, según Acta de sesión para la aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases administrativa, suscrita por la asesora de contrataciones del estado y el citado especialista y Órgano Encargado de las

³⁴ Abogado Beynee Liz Mendoza Herrera, en su condición de Asesora en Contrataciones.

Contrataciones, quien suscribió las bases integradas del citado procedimiento de selección, disminuyendo la experiencia del postor y la del personal clave (**Apéndice n.º 9**).

Cuadro n.º 7
Resumen de consultas y observaciones

Nº	Nombre o Razón Social	Observación
1	Hidráulica Fortaleza - HIDRAFORTA SAC	Experiencia del postor Se solicita se tenga a bien aceptar experiencia del postor por un monto de S/. 250 000.00 en un periodo de 6 años, a fin que los postores conocedores de este trabajo puedan presentarse.
2	Hidráulica Fortaleza - HIDRAFORTA SAC	Experiencia del personal clave Se solicita tengan experiencia de 5 años en trabajos de cilindros hidráulicos, al no ser este trabajo tan general se considere 3 años de experiencia y ser ampliada a trabajos hidráulicos.

Fuente: Adjudicación simplificada n.º 008-2019OEC-PERPG/GR.MOQ-2 (**Apéndice n.º 9**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el 4 de diciembre de 2019 el especialista en Abastecimiento y Órgano Encargado de las Contrataciones Geanfranco Calderón Cohaila mediante reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado verificó como único postor Hidráulica Fortaleza S.A.C. – Hidraforta S.A.C., con fecha de registro ese mismo día, la misma que tiene estado válida (**Apéndice n.º 9**).

Es así, que el 5 de diciembre de 2019 el especialista en Abastecimiento y Órgano Encargado de las Contrataciones Geanfranco Calderón Cohaila y Jesús Edgar Manchego Ramos, Responsable de Actividad, suscribieron el Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, para el "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata"³⁵, donde se precisó que de la revisión de la documentación obligatoria requerida en las Bases Administrativas, se da por admitida la oferta del postor Hidráulica Fortaleza S.A.C. – Hidraforta S.A.C (**Apéndice n.º 9**).

Cabe precisar, que según el Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, para el "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata", al postor HIDRAULICA FORTALEZA S.A.C., en relación a los factores de evaluación se le otorgó 100 puntos, asimismo, con respecto a los requisitos de calificación, se precisó que cumplían con todos los documentos y se le adjudicó el otorgamiento de buena pro por el monto de S/313 762,00 incluido IGV. Cabe precisar, que este acto se realizó el 5 de diciembre de 2019, en una sola sesión que duró una hora, con inicio a las 14:00 horas y concluida a las 15:00 horas (**Apéndice n.º 9**); Sin embargo, de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contratación y que integran la propuesta del postor se verificó lo siguiente:

Cuadro n.º 8
Resumen de observaciones en la evaluación y calificación

Nº	Requisitos de Calificación	Evaluación realizada OEC	Presentado por el Contratista – Hidraforta SAC
Formación Académica			
01	Profesional responsable: Ingeniero Mecánico y/o ingeniero mecánico eléctrico o afines.	SI CUMPLE	No Cumple Respecto al Técnico Eléctrico o Afines, el postor solo ha presentado el currículum vitae no documentado del señor Alexander Lucio Huaco Gutiérrez y de la verificación en el link: http://www.titulosinstitutos.pe/ no se encuentra el registro del señor
01	Técnico eléctrico o afines.		
Acreditación: EL TITULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y TITULOS Profesionales en			

³⁵ Debe indicarse que de la revisión del expediente de contratación, no se encontró documento relacionado a la participación del responsable de la actividad.

N°	Requisitos de Calificación	Evaluación realizada OEC	Presentado por el Contratista – Hidraforta SAC
	<p>el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu A través del siguiente link: http://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso EL TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>		<p>Alexander Lucio Huaco Gutiérrez, para lo cual el postor tenía que presentar copia del diploma que acredite la formación académica (Apéndice n.º 22).</p> <p>No Cumple</p> <p>Según las Bases integradas, en el numeral 8. De la Ejecución del Servicio, de los Términos de la referencia, se estableció el perfil del profesional responsable lo siguiente:</p> <p>Título universitario, colegiado y habilitado en la carrera profesional Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrico o afines; sin embargo, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación de las bases integradas, Respecto al personal profesional Ingeniero Andrés Ignacio Torres Tovar, no acredito el Título Profesional, asimismo de la verificación en el link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>Asimismo, Carlos Edgardo Guzman Minaya tenía que estar colegiado y habilitado como lo estableció el área usuaria en los términos de referencia, sin embargo se revisó en la página web del colegio de Ingenieros del Perú, en el cual se advierte que dicho profesional no está incorporado y/o colegiado (Apéndice n.º 23).</p>
	<p>Experiencia del Personal Clave</p> <p>01 PROFESIONAL RESPONSABLE: 03 años de experiencia en trabajos de similar índole, mantenimiento de cilindros hidráulicos y/o trabajos Hidráulicos en General.</p> <p>01 TÉCNICO ELÉCTRICO O AFINES: 03 años de experiencia en trabajos de similar índole, mantenimiento de cilindros hidráulicos y/o trabajos Hidráulicos en General.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesta. (...)</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>No cumple</p> <p>Según la revisión de la documentación sustentante de la experiencia del profesional responsable (Carlos Edgardo Guzmán Minaya) se advierte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado trabajo: 27/03/2017 a 30/06/2018 Total: 15 meses y 4 días. ▪ Certificado de trabajo: 01/01/2016 a 29/02/2016 Total: 2 meses. ▪ Certificado de trabajo: 02/01/2015 a 20/11/2015 Total: 10 meses y 20 días. <p>Contabilizando la experiencia del profesional responsable, se advierte que solamente acumula un aproximado de 27 meses y 24 días, siendo este equivalente a 2 años y 3 meses y 24 días.</p> <p>No cumpliendo con lo establecido en las bases integradas de una experiencia de 3 años; Cabe precisar que en los certificados de trabajo no precisan que</p>

N°	Requisitos de Calificación	Evaluación realizada OEC	Presentado por el Contratista – Hidraforta SAC
			<p>trabajos realizó el profesional propuesto.</p> <p>Respecto al Técnico Eléctrico, solo se evidencia una constancia de trabajo, emitido por la empresa Hidráulica Fortaleza SAC, señalando que dicho profesional trabaja en la empresa desde 2015 a la fecha.</p> <p>Sin embargo la empresa tampoco acredita experiencia en los trabajos solicitados conforme al Anexo al Pliego n.° 001-2020-SCE-003 (Apéndice n.° 24).</p>
	<p>Experiencia del postor en la especialidad</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250 000,00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/ 100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores (...).</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes (Servicios de reparación de cilindros hidráulicos, unidades hidráulicas y servicios similares), (...)"</p>	SI CUMPLE	<p>No cumple</p> <p>El Postor Hidráulica Fortaleza SAC, en el anexo n.° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad, precisa un monto total de S/ 213 452,56 como experiencia en la especialidad.</p> <p>Sin embargo, en los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250 000,00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/ 100 Soles).</p> <p>Sin embargo de la verificación solo acredita un monto S/ 2 804,00, conforme al Anexo al Pliego n.° 001-2020-SCE-003 (Apéndice n.° 24).</p>

Fuente: Adjudicación simplificada n.° 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ (Apéndice n.° 9).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, conforme se advierte en el cuadro n.° 9, el postor **Hidráulica Fortaleza S.A.C – HIDRAFORTA S.A.C**, en el anexo n.° 8 de la Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, denominado Experiencia del Postor en la Especialidad, precisa un monto total de S/213 452,56, es decir S/36 547,44 menos de lo solicitado en las Bases Integradas (Apéndice n.° 9), asimismo de la revisión a los documentos contenidos en la propuesta presentada por el postor y que sustentan dicho monto, se identificado como monto facturado acumulado un total de S/2 804,00, es decir el 1.12% del monto solicitado como experiencia, situación que se describe en el Anexo al Pliego n.° 001-2020-SCE-003 (Apéndice n.° 24).

Conforme el cuadro precedente, el postor **Hidráulica Fortaleza S.A.C – HIDRAFORTA S.A.C.**, no cumplió con acreditar los requisitos de calificación solicitados, pues el personal ofertado no cumple con la formación académica y la experiencia del personal clave; pese que el Órgano Encargado de las Contrataciones representado por el especialista en Abastecimiento Geanfranco Calderon Cohaila, debía verificar la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indican en los documentos del procedimiento de selección, con el fin de determinar que el contratista cuente con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo uno de esos requisitos la capacidad técnica y profesional, la misma que fue descrita en las Bases Integradas, del mismo modo suscribió dicho acto el responsable de la Actividad Jesús Edgar Manchego Ramos³⁶, quien no pertenecía al Órgano Encargado de las Contrataciones y que conforme al Parte

³⁶ En el expediente de contratación no existe documento de invitación para que participe el Área Usuaría en la evaluación del otorgamiento de la buena pro.

del 5 de diciembre de 2019 "Turno de Día", del Cuaderno de ocurrencias de la Bocatoma Torata – Estuquiña, se encontraba realizando labores de inspección desde las 14:35 hasta las 14:49 horas (Apéndice n.º 25).

No obstante, el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos, mediante carta n.º 01-2020-JEMR, de 20 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 26), confirmó que no recibió documento alguno de invitación a participar de la apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ e indicó que efectivamente no participó de dichos actos, además agrego que fue inducido al error por Geanfranco Calderón Cohaila, especialista en Abastecimiento y Órgano Encargado de las Contrataciones al indicar que solo era un formalismo interno de la entidad; sin embargo, la entidad no tiene directiva y/o documento análogo, por el contrario los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación son responsables de realizar las actuaciones que realicen, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato.



Cabe precisar, que al haberse solicitado experiencia en servicios similares a los siguientes: Servicios de reparación de cilindros hidráulicos, unidades hidráulicas y servicios similares, para su calificación era necesaria la participación de un ingeniero mecánico como especialista técnico, por la naturaleza operativa de los equipos, en los que se realizaría el servicio de reparación o especialidad en manejo de sistemas hidráulicos en relación al tipo de sistema de los equipos, sin embargo, no se contó con la participación de especialista alguno; condiciones establecidas en las bases integradas, requisitos de calificación del perfil profesional que el personal clave debía cumplir, condición que fue consultada por el contratista (Cuadro n.º 8) y ante el cual el especialista en Abastecimiento y Órgano Encargado de las Contrataciones Geanfranco Calderón Cohaila, el 29 de noviembre de 2019 mediante carta n.º 096-2019-GCC/EA/PERPG/GR.MOQ, le comunico al responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos, quien el mismo día le respondió a través de la carta n.º 003-2019- JMR-RA-GEINFRE/PERPG/GR.MOQ, acogiendo las misma, por lo que el citado especialista y Órgano Encargado de las Contrataciones modificó los términos de referencia y dieron origen a las bases integradas (Apéndice n.º 9).

Adjudicación simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ – Compuertas

Del mismo modo, habiéndose comunicado al especialista en Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección del "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en Bocatomas", mediante memorándum n.º 644-2019-CG-PERPG/GR.MOQ de 16 de octubre de 2019 suscrito por el Gerente General, el citado especialista continuó con la realización de las acciones correspondientes para la realización del procedimiento de selección (Apéndice n.º 10).

En tal sentido, el 21 de octubre de 2019, mediante "Acta de Sesión para instalación del Órgano Encargado de las Contrataciones, Elaboración de Bases Administrativas y Elevación para Aprobación" suscrita entre el especialista en Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila y la asesora en Contrataciones del Estado³⁷, realizaron la Instalación del Órgano Encargado de las Contrataciones, el mismo que verificó el expediente de contratación del procedimiento de selección y una vez analizadas las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, procedieron a elaborar las bases administrativas, las mismas que posterior a su revisión final decidieron elevar a la Gerencia General para su aprobación (Apéndice n.º 10).

Por lo que, mediante informe n.º 657-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de 21 de octubre de 2019, el especialista en Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila, solicitó la aprobación de Bases

³⁷ Abogada Beynee Liz Mendoza Herrera, en su condición de Asesora en Contrataciones.

Administrativas al jefe de la oficina de Administración, quien mediante informe n.º 539-2019-OADM-PERGPG/GR.MOQ de 22 de octubre de 2019, elevó dicha solicitud al Gerente General³⁸ y este a su vez dispuso con proveído s/n de 22 de octubre de 2019 a la oficina de Asesoría Jurídica proyectar Memorandum de aprobación de Bases Administrativas, quien mediante informe n.º 439-2019-OAJ/PERPG/GRM de 22 de octubre de 2019, remitió el proyecto de memorandum de aprobación de bases administrativas para el "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas" (**Apéndice n.º 10**).

Finalmente, el 22 de octubre de 2019 el Gerente General David Eusebio Espinoza Apaza, mediante memorandum n.º 672-2019-CG-PERGPG/GR.MOQ dirigido al jefe de la Oficina de Administración Hugo Abelardo Cuellar Maugriola, comunicó la aprobación de bases administrativas para el "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas", por lo que de conformidad con las bases aprobadas se realizó la convocatoria de la Adjudicación simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ (**Apéndice n.º 10**), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 9
Convocatoria en SEACE

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	23/10/2019	23/10/2019
Registro de participantes (Electronica)	24/10/2019 - 00:01	30/10/2019 - 23:59
Formulación de consultas y observaciones	24/10/2019 - 00:01	25/10/2019 - 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	28/10/2019	28/10/2019
Integración de las Bases a través del SE@CE	28/10/2019	28/10/2019
Presentación de ofertas (Electrónica)	4/11/2019 - 00:01	4/11/2019 - 23:59
Evaluación y calificación Oficina de Abastecimiento.	5/11/2019	5/11/2019
Otorgamiento de la Buena Pro A través del SE@CE	5/11/2019 14:00	5/11/2019

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, se tiene la presentación de consultas y observaciones, las que fueron comunicadas por el especialista en Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila, mediante carta n.º 065-2019-GCC/EA/PERPG/GR.MOQ el 28 de octubre de 2019, al responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos, quien mediante carta n.º 002-2019-JMR-RA-GEINFRE/PERPG/GR.MOQ de 28 de octubre de 2019, este último indicó que no acoge ninguna de las consultas y/o observaciones presentadas por parte de los postores, quedando las bases tal como fueron aprobadas; por lo que el 28 de octubre de 2019, el citado especialista en Abastecimiento y la asesora en Contrataciones del Estado³⁹, suscribieron el "Acta de sesión para aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases administrativas" (**Apéndice n.º 10**).

Asimismo, el 5 de noviembre de 2019 el especialista en Abastecimiento y Órgano Encargado de las Contrataciones Geanfranco Calderón Cohaila, extrajo un reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, donde verificó como único postor Hidráulica Fortaleza S.A.C. – Hidraforta S.A.C (**Apéndice n.º 10**).

Seguidamente, el 5 de noviembre de 2019 el especialista en Abastecimiento y Órgano Encargado de las Contrataciones Geanfranco Calderón Cohaila y Jesús Edgar Manchego Ramos, Responsable de Actividad, suscribieron el Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada

³⁸ A cargo de David Eusebio Espinoza Apaza.

³⁹ Abogado Beynee Liz Mendoza Herrera, en su condición de Asesora en Contrataciones.

n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, para el "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en Bocatomas"⁴⁰, donde se precisó que de la revisión de la documentación obligatoria requerida en las Bases Administrativas, se da por admitida la oferta del postor Hidráulica Fortaleza S.A.C. – Hidraforta S.A.C (**Apéndice n.º 10**).

Cabe precisar, que según el Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, para el "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en Bocatomas", al postor HIDRAULICA FORTALEZA S.A.C, respecto a los factores de evaluación se le otorgo 100 puntos, en relación a los requisitos de calificación se indicó que cumplía con todos los documentos y se le otorgo la buena pro, por el monto de S/201 736,34 incluido IGV; Actos que se realizaron el 5 de noviembre de 2019, en una sola sesión que duró una hora, con inicio a las 14:00 horas y concluida a las 15:00 horas (**Apéndice n.º 10**). Sin embargo, de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contratación y que integran la propuesta del postor se verificó lo siguiente:

Cuadro n.º 10
Resumen de observaciones en la evaluación y calificación

Nº	Requisitos de Calificación	Evaluación realizada por el OEC	Presentado por el Contratista – Hidraforta SAC
	Formación Académica		
	01 Profesional responsable: Ingeniero civil y/o Ingeniero mecánico y/o Ingeniero mecánico electrónico.	SI CUMPLE	No Cumple Respecto al Técnico Eléctrico o Afines, el postor solo ha presentado el currículum vitae no documentado del señor Alexander Lucio Huaco Gutiérrez y de la verificación en el link: http://www.titulosinstitutos.pe/ no se encuentra el registro del señor Alexander Lucio Huaco Gutiérrez, para lo cual el postor tenía que presentar copia del diploma que acredite la formación académica (Apéndice n.º 22).
	01 Técnico eléctrico o afines.		
	Acreditación: EL TITULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y TITULOS Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu A través del siguiente link: http://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/ , según corresponda. En caso EL TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.		No Cumple Según las Bases integradas, en el numeral 8. De la Ejecución del Servicio, de los Términos de la referencia, se estableció el perfil del profesional responsable lo siguiente: Título universitario, colegiado y habilitado en la carrera profesional Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrico o afines; sin embargo, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación de las bases integradas, Respecto al personal profesional Ingeniero Andrés Ignacio Torres Tovar, no acredito el Título Profesional, asimismo de la verificación en el link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ Asimismo, Carlos Edgardo Guzmán Minaya tenía que estar colegiado y habilitado como lo estableció el área usuaria en los términos de referencia, sin embargo se revisó en la página web del colegio de Ingenieros del Perú, en el cual se advierte que dicho profesional no está

⁴⁰ Debe indicarse que de la revisión del expediente de contratación, no se encontró documento relacionado a la participación del responsable de la actividad.

N°	Requisitos de Calificación	Evaluación realizada por el OEC	Presentado por el Contratista – Hidraforta SAC
			incorporado y/o colegiado.
Experiencia del Personal Clave			
	<p>01 Profesional responsable: 05 años de experiencia en trabajos de similar índole mantenimiento de cilindros hidráulicos.</p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesta. (...)</p>	SI CUMPLE	<p>No cumple</p> <p>Según la revisión de la documentación sustentante de la experiencia del profesional responsable (Carlos Edgardo Guzmán Minaya) se advierte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado trabajo: 27/03/2017 a 30/06/2018 Total: 15 meses y 4 días. ▪ Certificado de trabajo: 01/01/2016 a 29/02/2016 Total: 2 meses. ▪ Certificado de trabajo: 02/01/2015 a 20/11/2015 Total: 10 meses y 20 días. <p>Contabilizando la experiencia del profesional responsable, se advierte que solamente acumula un aproximado de 27 meses y 24 días, siendo este equivalente a 2 años y 3 meses y 24 días.</p> <p>Asimismo, refieren que la experiencia solicitada también se encuentra relacionada a la experiencia del postor, sin embargo la empresa tampoco acredita experiencia en los trabajos solicitados conforme al Anexo al Pliego n.º 001-2020-SCE-003 (Apéndice n.º 24).</p> <p>No cumpliendo con lo establecido en las bases integradas de una experiencia de cinco (5) años.</p> <p>Adicionalmente, el citado profesional obtuvo el grado de bachiller.</p>
Experiencia del postor en la especialidad			
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100 000,00 (Cien Mil con 00/ 100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores (...).</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes (Servicios de reparación de cilindros hidráulicos, unidades hidráulicas y servicios similares).</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20)</p>	SI CUMPLE	<p>No cumple</p> <p>El Postor Hidráulica Fortaleza SAC, en el anexo n.º 8 Experiencia del Postor en la Especialidad, precisa un monto total de S/ 213 452,56 como experiencia en la especialidad, Sin embargo de la verificación solo acredita un monto S/2 804,00, conforme al Anexo al Pliego n.º 001-2020-SCE-003 (Apéndice n.º 24).</p>

N°	Requisitos de Calificación	Evaluación realizada por el OEC	Presentado por el Contratista – Hidraforta SAC
	contrataciones. (...)		

Fuente: Adjudicación simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, que conforme se advierte en el cuadro n.º 11, el postor Hidráulica Fortaleza S.A.C – HIDRAFORTA S.A.C, en el anexo n.º 8 denominado Experiencia del Postor en la Especialidad, precisa un monto total de S/ 213 452,56, sin embargo, conforme a la documentación presentada en su propuesta la Experiencia del Postor en la Especialidad, no se acredita monto facturado acumulado solicitado en las Bases Integradas, sino un monto facturado acumulado un total de S/2 804,00, es decir el 2.80% del monto solicitado como experiencia, situación que se describe en el Anexo al Pliego n.º 001-2020-SCE-003 (Apéndice n.º 24).

Conforme se tiene en el cuadro precedente, el postor Hidráulica Fortaleza S.A.C – HIDRAFORTA S.A.C., no cumplió con acreditar los requisitos de calificación solicitados, toda vez que el personal ofertado no cumple con la formación académica y la experiencia del personal clave; pese que el Órgano Encargado de las Contrataciones representado por el especialista en Abastecimiento Geanfranco Calderón Cohaila, debía verificar la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indican en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que el postor cuente con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo uno de esos requisitos la capacidad técnica y profesional, la misma que fue descrita en las Bases Integradas, del mismo modo participó en dicho acto Jesús Edgar Manchego Ramos, responsable de la Actividad, quien no pertenecía al Órgano Encargado de las Contrataciones y que además conforme la papeleta de salida del trabajador del PERPG – 2019 del 5 de noviembre de 2019 se encontraba de comisión en Estuquiña, durante la realización de todos los actos (Apéndice n.º 27), en cuya salida de 8:45 am hasta las 18:00 horas, registro como asunto y motivo "Supervisión de trabajos Bocatoma Torata (Estuquiña)".

Del mismo modo, el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos, mediante carta n.º 01-2020-JEMR de 20 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 26), precisó que no recibió documento alguno de invitación a participar de la apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 0011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ y que no participó de dichos actos, agregó que fue inducido al error por el especialista en Abastecimiento y Órgano Encargado de las Contrataciones Geanfranco Calderón Cohaila, al indicar que solo era un formalismo interno de la entidad, sin embargo la entidad no tiene directiva y/o documento análogo, por el contrario los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación son responsables de realizar las actuaciones que realicen, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato.

Cabe precisar, que al haberse solicitado experiencia en servicios similares a los siguientes: Servicios de reparación de cilindros hidráulicos, unidades hidráulicas y servicios similares, para su calificación era necesaria la participación de un especialista técnico en la evaluación y calificación de propuestas, sin embargo, tal como se ha descrito no se contó con la participación de especialista alguno; más aún cuando en este caso la especialidad corresponde a ingeniería mecánica debido a la naturaleza de operativa de los equipos en los que se realizaría el servicio de reparación o especialidad en manejo de sistemas hidráulicos en relación al tipo de sistema de los equipos, condiciones que se encuentran descritas en las Bases Integradas al establecer los requisitos de calificación del perfil profesional que el personal clave debía cumplir, más aun cuando esta condición también fue consultada por el postor (Cuadro n.º 7) y ante las cuales el especialista en Abastecimiento y Órgano Encargado de las Contrataciones Geanfranco Calderón Cohaila, las comunicó el 28 de octubre de 2019 mediante carta

n.º 065-2019-GCC/EA/PERPG/GR.MOQ al responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos quien acogiendo las observaciones y le respondió ese mismo día a través de la carta n.º 003-2019-JMR-RA-GEINFRE/PERPG/GR.MOQ, por lo que el especialista en Abastecimiento y el Órgano Encargado de las Contrataciones Geanfranco Calderón Cohaila modificó los términos de referencia y dieron origen a las bases integradas (**Apéndice n.º 10**).

c) Simulación de cumplimiento de servicio e inaplicación de penalidad, genero perjuicio económico de S/71 868,74

Una vez otorgada la buena pro el 5 de noviembre de 2019 de la Adjudicación Simplificada n.º 11-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ - "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" a la empresa Hidraforta SAC, iniciando su ejecución el 15 de noviembre de 2019, previo a la firma del contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 26 de noviembre de 2019, suscrito entre el gerente general de la citada empresa Luis Randu Chale Cárdenas y el gerente general de la Entidad⁴¹, por S/201 736,34 y un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendarios, contados a partir del día siguiente de firmado el contrato (**Apéndice n.º 10**).

Es así, que Hidraforta SAC, pese a no culminar con la ejecución del "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas", solicitó conformidad, que le fue otorgada por el área usuaria y ante las observaciones del área de Contabilidad, respecto a las incongruencias del corto plazo de ejecución, el Especialista en Abastecimiento Geanfranco Calderon Cohaila, recomendó se devengue el servicio y se retenga el pago hasta que el área usuaria sustente; no obstante, el responsable de la actividad se ratificó en su conformidad. Y que de la revisión al cuaderno de ocurrencias de la bocatoma Torata - Estuquiña, se verificó que el servicio se ejecutó hasta el 29 de diciembre de 2019, por lo que ante una simulada culminación y cumplimiento de servicio, se dio un atraso por tres (3) días calendarios; sin embargo, volvió a dar conformidad, sin aplicar la penalidad por S/4 322,92 y sin informar el incumplimiento de los trabajos, para que se le efectuó el requerimiento de obligaciones contractuales, y ante la persistencia del incumplimiento se aplique la penalidad máxima ascendente a S/20 173,63 y de ser necesario la resolución del contrato. Por lo que, ante el incumplimiento de las actividades, no se le debió otorgar la conformidad a Hidraforta SAC, sin aplicársele la penalidad máxima; asimismo, las actividades no ejecutadas, ocasionaron un perjuicio económico ascendente a S/28 375,36.

De igual forma, el 5 de diciembre de 2019 se otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ para la ejecución del "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata" a Hidraforta SAC, iniciando su ejecución el 12 de diciembre de 2019, previo a la suscripción del contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de diciembre de 2019, entre el gerente general de Hidraforta SAC y el gerente general de la Entidad, por un monto de S/313 762,00 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y de la inspección física y revisión del informe de opinión técnica n.º 001-2020-JAAP, se verificó que el sistema en su conjunto de la bocatoma de Otorá que implica los cilindros y unidades hidráulicas, no está en funcionamiento, por lo que la empresa no ha cumplido con la operatividad del sistema.

Y que de la revisión al informe final del servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata, se verificó que no se cumplió con la entrega de la metrología de los componentes en mantenimiento e informe técnico; no se habrían efectuado trabajos de mantenimiento a las unidades hidráulicas de ambas bocatomas, asimismo, la empresa Hidraforta SAC no acreditó la realización de la prueba hidráulica de cilindros y unidades hidráulicas con banco de pruebas certificados, la cual sería una de las causas de la inoperatividad de las compuertas, cuya falta de realización asciende a S/23 319,75. Aunado al hecho que, el servicio se

⁴¹ David Eusebio Espinoza Apaza.

ejecutó sin la presencia del profesional responsable, lo que habría ocasionado su inoperatividad en la bocatoma Otorá a la fecha de la última inspección física efectuada por la comisión de control.

Incumplimiento de actividades realizadas y términos de referencia en el servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas

Una vez otorgada la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" el 5 de noviembre de 2019 a la empresa "Hidraforta SAC" (Apéndice n.º 10), de la revisión a los cuadernos de anotaciones y ocurrencias (tomeros) de las bocatomas de Otorá y Torata, se verificó que el citado servicio se inició realmente el 15 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 28), previo a la firma del contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 26 de noviembre de 2019, verificándose además de la revisión al citado cuaderno, como último día de ejecución del citado servicio, el 29 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 28).

Cabe precisar, que la cláusula sexta del contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, establece que el mismo está conformado entre otros por las bases, del cual forman parte el numeral 3.1 Términos de referencia, capítulo III, sección específica de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ (Apéndice n.º 10), entre los que se puede detallar los siguientes:



Cuadro n.º 11

Términos de referencia establecidos en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ

Lugar de ejecución	Actividades y/o Plan de Trabajo
Actividades a realizar en la Bocatomas Otorá y Torata:	
<p>Bocatoma de Otorá 04 Compuertas principales, 03 compuertas de captación y 01 de limpia</p> <p>Bocatoma de Torata - Estuquiña 02 Compuertas principales y 03 compuertas de captación y 01 de limpia</p>	<p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El colocado de platina en piso de compuertas de 5.00m @ 6.00m x 9" x 3/8" (Largo x Ancho x Espesor).- los cuales deberán encontrarse fijos en el piso de concreto existente, y deberán permitir el encaje preciso del filo de compuertas en la misma. ▪ El refuerzo en la base de las 06 compuertas principales con platina inoxidable de 5.00 @ 6.00m x 050m x 1/4" (Largo x Alto x Espesor).- La planita deberá ser cortada con las dimensiones indicadas y soldada a la compuerta existente en la parte inferior para el reforzamiento respectivo, el acabado deberá ser uniforme y deberá mantener la linealidad de la compuerta. <p>Materiales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para el reforzamiento de las compuertas se realizará con material de acero inoxidable. ▪ El aseguramiento de los refuerzos se realizaran con soldadura INOX de 3/8 y pernos avellanados de dimensiones varias, según se requiera.(...)

Fuente: Capítulo III Requerimiento – Términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación simplificada n.º 011-2019OEC-PERPG/GR.MOQ (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, que la comisión de control con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas y términos de referencia, detallados en el cuadro anterior, realizo inspección física el 3 de agosto y 11 de setiembre de 2020, a las bocatomas de Otorá y Torata, conjuntamente con representantes de la Entidad y el experto en ingeniería mecánica de la comisión de control⁴², emitiéndose por este último el informe de opinión técnica n.º 001-2020-JAAP de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 7), en el que se advierte el incumplimiento en la ejecución de actividades, como se detalla a continuación:

⁴² Ingeniero Jesús Angel Alvarado Pacheco, quien participo el 11 de setiembre de 2020.

Cuadro n.º 12
Incumplimiento en dimensiones de platina de piso e inexecución de reforzamiento de base de compuerta – Bocatoma Otora

Termino de referencia	Numero de compuerta	Verificación de incumplimiento de términos de referencia	Acta de inspección
El colocado de platina en piso de compuerta de 5.00m @ 6.00m x 9" x 3/8":	Compuerta principal n.º 1	Se colocó platina de 1/4" de espesor x 6" de ancho, la misma que fue soldada a la platina existente antigua, no realizando el reemplazo de la platina como debería realizarse el trabajo, por lo que no se cumplió con lo requerido.	Acta de inspección física n.º 003-2020-SCE/PERPG de 11 de setiembre de 2020.
	Compuerta principal n.º 2	Se colocó platina de 1/4" x 15centímetros	Acta de inspección física n.º 001-2020-SCE/PERPG de 3 de agosto de 2020.
	Compuerta principal n.º 3	Se colocó platina de 1/4" x 15centímetros	Acta de inspección física n.º 001-2020-SCE/PERPG de 3 de agosto de 2020 y Acta de inspección física n.º 003-2020-SCE/PERPG de 11 de setiembre de 2020.
	Compuerta principal n.º 4	No se colocó la platina requerida en piso, solo existe la platina antigua por lo que no se instaló la platina solicitada.	Acta de inspección física n.º 003-2020-SCE/PERPG de 11 de setiembre de 2020.
Reforzamiento en la base de la compuerta con platina de 5.00m @6.00 m x 0.50mx 1/4"	Compuerta principal n.º 1, 2, 3 y 4	No se ejecuto	Acta de inspección física n.º 003-2020-SCE/PERPG de 11 de setiembre de 2020.

Fuente: Términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, Acta de inspección física n.ºs 001(Apéndice n.º 29) y 003-2020-SCE/PERPG de 3 de agosto y 11 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 8), acta aclaratoria n.º 001-2020-SCE-PERPG de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 30), informe de opinión técnica n.º 001-2020-JAAP de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 13
Incumplimiento de término de referencia de platina de piso e inexecución de reforzamiento de base de compuerta – Bocatoma Torata (Estuquiña)

Termino de referencia	Numero de compuerta	Verificación de incumplimiento de términos de referencia	Acta de inspección
Reforzamiento en la base de la compuerta con platina de 5.00m @6.00 m x 0.50mx 1/4"	Compuerta principal n.ºs 1 y 2	No se ejecuto	Acta de inspección física" n.º 004-2020-SCE/PERPG de 11 de setiembre de 2020.

Fuente: Términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, Acta de inspección física n.º 004-2020-SCE/PERPG de 11 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 8), informe de opinión técnica n.º 001-2020-JAAP de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se tiene de los cuadros n.ºs 12 y 13, la empresa Hidraforta SAC, no cumplió con el reforzamiento en la base de la compuerta con platina de 5.00m @6.00 m x 0.50mx 1/4", de las compuertas principales n.ºs 1, 2, 3 y 4 de la bocatoma de Otora y compuertas principales n.ºs 1 y 2 de la bocatoma de Torata, incumpliendo además con el ancho y espesor de las platinas de piso de las compuertas principales n.ºs 1, 2, 3 de la bocatoma Otora y no cumplió con la colocación de la platina de piso de la compuerta principal n.º 4 de la bocatoma Otora, los cuales ocasionan un perjuicio económico de S/28 375,36, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 14

Determinación de perjuicio económico de actividades no ejecutadas y parcialmente ejecutadas -
Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas

Contrato	Descripción de actividad no ejecutada y parcialmente ejecutada	Parcial S/
Contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ - Adjudicación simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ		
1	Ejecución parcial de: El colocado de platina en piso de compuerta de 5.00m @ 6.00m x 9" x 3/8"	3 531,61
2	Actividad no ejecutada: Reforzamiento en la base de la compuerta con platina de 5.00m @ 6.00 m x 0.50mx 1/4"	24 843,75
Total		S/ 28 375,36

Fuente: Informe de opinión técnica n.º 001-2020-JAAP de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de control

Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata

Una vez otorgada la buena pro el 5 de diciembre de 2019 de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ - "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata" a la empresa Hidraforta SAC (Apéndice n.º 9), de la revisión a los cuadernos de los tomeros de las bocatomas de Otorá y Torata, se verificó que el servicio se inició el 12 de diciembre de 2019, previo a la firma del contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de diciembre de 2019, verificándose además de la revisión al citado cuaderno, como último día de ejecución el 31 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 28).

Cabe precisar, que la cláusula sexta del contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, establece que el mismo está conformado entre otros por las bases, del cual forman parte el numeral 3.1 Términos de referencia, capítulo III, sección específica de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, entre los que se puede detallar los siguientes (Apéndice n.º 9):

Cuadro n.º 15

Términos de referencia de establecidos en las bases integradas de la Adjudicación simplificada
n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ

Tipo de compuerta	Adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ - Servicio de reparación de cilindros y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y Torata		
	Cilindros hidráulicos ² (12 unidades)		Unidades hidráulicas ³ (3 unidades)
Compuertas principales (4 unidades)	- Limpieza general y desarmado de cilindro. - Evaluación, metrología e informe técnico. - Bruído interior de cilindro formando líneas de lubricación. - Descromado de vástago electrolítico, mantenimiento características físicas y mecánicas originales, pulido inicial, cromado duro, rectificando final y pulido medidas estándar según norma del original. - Pulido de templadores	- Rellenado y maquinado de ejes pivotantes - Rellenado y barrenado de horquilla de Vástago	- Mantenimiento de bomba hidráulica - Mantenimiento de válvula distribuidora - Cambio de aceite hidráulico - Inspección, eliminación de fugas.
Compuertas de captación (4 unidades)	- Pulido de tapa embolo - Instalación de Kit de sellos originales SKF. - Armado pruebas hidráulicas de estanqueidad con Banco de Pruebas certificado - Pintado y embalaje final - Traslados de componentes - Desmontaje y Montaje - Mantenimiento de cañerías, mangueras hidráulicas y conexiones que interconectan la fuente de energía con los cilindros hidráulicos.	-	- Mantenimiento de motor eléctrico. - Limpieza y mantenimiento - Desarmado, armado - Traslado de componentes - Pruebas hidráulicas de estanqueidad con banco de pruebas certificado - Pintado y embalaje final - Desmontaje y montaje
Compuertas	Cilindros hidráulicos ⁵ (8 unidades)		Unidades hidráulicas ⁶ (2 unidades)

Tipo de compuerta		Adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ - Servicio de reparación de cilindros y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y Torata	
principales (2 unidades)	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza general y desarmado de cilindro - Evaluación, metrología e informe técnico. - Bruñido interior de cilindro formando líneas de lubricación. - Descromado de vástago electrolítico, mantenimiento características físicas y mecánicas originales, pulido inicial, cromado duro, rectificado final y pulido medidas estándar según norma del original. - Pulido de templadores - Pulido de tapa embolo - Instalación de Kit de sellos originales SKF. 	<ul style="list-style-type: none"> - Rellenado y maquinado de ejes pivotantes - Rellenado y Barrenado de horquilla de Vástago 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bomba hidráulica - Mantenimiento de válvula distribuidora - Cambio de aceite hidráulico - Inspección, eliminación de fugas. - Mantenimiento de motor eléctrico. - Limpieza y Mantenimiento
Compuertas de captación (4 unidades)	<ul style="list-style-type: none"> - Armado pruebas hidráulicas de estanqueidad con Banco de Pruebas certificado - Pintado y embalaje final - Traslados de componentes - Desmontaje y Montaje - Mantenimiento de cañerías, mangueras hidráulicas y conexiones que interconectan la fuente de energía con los cilindros hidráulicos. 	-.-	<ul style="list-style-type: none"> - Desarmado, armado - Traslado de componentes - Pruebas hidráulicas de estanqueidad con banco de Pruebas certificado - Pintado y embalaje final - Desmontaje v montaje

¹ Compuertas principales n.ºs 1, 2, 3 y 4, tres (3) compuertas de captación y una (1) compuerta de limpia.

² Los cuales forman parte de las compuertas principales n.ºs 1, 2, 3 y 4 – dos (2) cilindros por compuerta, de las tres (3) compuertas de captación y una (1) compuerta de limpia – un (1) cilindro por compuerta.

³ Que operan la apertura y cierre de las compuertas principales 1, 2, 3 y 4, las tres (3) compuertas de captación y una (1) compuerta de limpia.

⁴ Compuertas principales n.ºs 1 y 2, tres (3) compuertas de captación y una (1) compuerta de limpia.

⁵ Los cuales forman parte de las compuertas principales n.ºs 1 y 2 – dos (2) cilindros por compuerta, de las tres (3) compuertas de captación y una (1) compuerta de limpia – un (1) cilindro por compuerta.

⁶ Que operan la apertura y cierre de las compuertas principales 1 y 2, las tres (3) compuertas de captación y una (1) compuerta de limpia.

Fuente: Adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ –Términos de referencia de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**), Acta de inspección física n.ºs 003 y 004-2020-SCE/PERPG de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 8**).

Elaborado por: Comisión de control



Con el fin de verificar el “Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata” ejecutado por la empresa Hidraforta S.A.C, la comisión de control, conjuntamente con representantes de la Entidad⁴³ y el especialista en ingeniería mecánica⁴⁴, el 11 de setiembre de 2020, se constituyeron a la bocatoma Otorá, según Acta de inspección física n.º 003-2020-SCE/PERPG (**Apéndice n.º 8**), verificándose entre otros que las compuertas principales de la bocatoma Otorá n.ºs 1 y 3, están inoperativas, de igual forma quedo registrado que la compuerta principal n.º 2, hasta el día 9 de setiembre de 2020 estuvo inoperativa, cuya puesta de operación el día 10 de setiembre de 2020, produjo un leve calentamiento a la bomba hidráulica; asimismo, se dejó registrado que si bien la compuerta principal n.º 4, se encuentra operativa, su izaje es lento, verificándose además la existencia de fuga de hidrolina en las compuertas principales n.ºs 3 y 4.

Cabe precisar, que con correo electrónico de 9 de setiembre de 2020, el gerente general de la empresa Hidraforta SAC, dirigido al correo jgaldos@contraloria.gob.pe, preciso “(...) estamos en Otorá para abrir la compuertas con ayuda de la excavadora, se pudo constatar que se trabó por la acumulación de piedras y barro, los pistones no pueden levantar tanto peso. (...)”; por lo que, con ello se confirma que el sistema electromecánico de compuertas, cilindros y unidades hidráulicas de la bocatoma de Otorá al día 9 de setiembre de 2020, se encontraba inoperativo (**Apéndice n.º 31**).

Cabe indicar, que de la inspección física del 11 de setiembre de 2020; revisión de informe final del servicio, contenido en el comprobante de pago n.º 06347-RO de 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 32**); y del informe de opinión técnica n.º 001-2020-JAAP⁴⁵ de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 7**), se evidenció, entre otros, lo siguiente:

- No se cumplió con la entrega de la metrología de los componentes en mantenimiento, e informe técnico requerido en los términos de referencia del servicio.
- No se emitió la prueba hidráulica de estanqueidad a los cilindros hidráulicos y unidades

⁴³ Especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Iván Gonzalo Yauli Yauli y el operador hidráulico Richard Orore Mamani.

⁴⁴ Ingeniero Jesús Angel Alvarado Pacheco.

⁴⁵ Suscrito por el ingeniero Jesús Ángel Alvarado Pacheco.

hidráulicas (bomba hidráulica, motor eléctrico, válvulas distribuidoras), ni se acredita el banco de pruebas certificado, a través del certificado de calibración, emitido por Laboratorio autorizado; lo cual se constituye como una causa para que a la fecha de la inspección física del 11 de setiembre de 2020, las compuertas principales n.ºs 1 y 3 de la bocatoma Otorá, no se encontraban operativas⁴⁶

- En el numeral 2.1.3 Mantenimiento General de Unidades Hidráulicas del citado informe final, referidos a las bocatomas de Otorá y Toratá, se especificó que “Los trabajos se inician bloqueando las líneas hidráulicas para luego desmontar el motor eléctrico, bomba hidráulica sumergible y el bloque de válvulas completo. Luego se eliminan todas las fugas de aceite existentes, se cambió los monómetros existentes en mal estado”; sin embargo, no se evidenció trabajos propios de mantenimiento, que se debió efectuar a las bombas hidráulicas, válvulas distribuidoras y motores eléctricos de las unidades hidráulicas (Cuadro n.º 18), lo cual se constituye como una causa para que a la fecha de la inspección física del 11 de setiembre de 2020, las compuertas n.ºs 1 y 3 de la bocatoma Otorá, no se encontraban operativas⁴⁷.
- El sistema en su conjunto en la bocatoma de Otorá no está en funcionamiento por lo que la contratista no ha cumplido con la operatividad del sistema.

Cuadro n.º 16

Verificación de cumplimiento de términos de referencia en informe final

Tipo de compuerta	Adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ - Servicio de reparación de cilindros y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y Toratá			
	Cilindros hidráulicos		Unidades hidráulicas	
	Términos de referencia	Verificación	Términos de referencia	Verificación
Actividades a realizar en la Bocatoma Otorá¹ y Toratá² (Estuquiña):				
Compuertas principales, de limpia y de captación	Evaluación, metrología e informe técnico.	No contiene, la metrología e informe técnico, requerido en los términos de referencia.	Mantenimiento de bomba hidráulica	No se evidenció en el informe final, ni en sus fotografías, trabajos propios de este mantenimiento, como son cambio de sellos mecánicos (entre unión de motor y bomba), medición de la compresión con el fin de verificar si está bombeando la presión, verificar su alineamiento con el motor eléctrico, cambio de soporte de anclaje, cambio de hidrolina.
			Mantenimiento de válvula distribuidora	No se evidenció en el informe final, ni en su panel fotográfico, trabajos de su mantenimiento, como la revisión y cambio de sellos o empaques, ni el cambio de vástago.
			Mantenimiento de motor eléctrico.	No se evidenció en el informe final, ni en sus fotografías adjuntas, la ejecución de actividades propias de mantenimiento, como medición de su aislamiento, verificación de ohmiaje y cambio de tierra y thorgel en pozo a tierra.
Armado pruebas hidráulicas de estanqueidad con Banco de Pruebas certificado	No se emitió la prueba hidráulica de estanqueidad a los cilindros hidráulicos, ni se acredita el banco de pruebas certificado, a través del certificado de calibración, emitido por Laboratorio autorizado.	Pruebas hidráulicas de estanqueidad con banco de pruebas certificado	No se emitió la prueba hidráulica de estanqueidad a las hidráulicas, ni se acredita el banco de pruebas certificado, a través del certificado de calibración, emitido por Laboratorio autorizado.	

¹ Cuatro (4) compuertas principales n.ºs 1, 2, 3 y 4, tres (3) compuertas de captación y una (1) compuerta de limpia, siendo un total de doce (12) cilindros hidráulicos y 2 unidades hidráulicas (bombas hidráulicas, motores eléctricos y válvulas distribuidoras).

² Dos (2) compuertas principales n.ºs 1 y 2, tres (3) compuertas de captación y una (1) compuerta de limpia, siendo un total de ocho (8) cilindros hidráulicos y dos (2) unidades hidráulicas (bombas hidráulicas, motores eléctricos y válvulas distribuidoras).

Fuente: Términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ (Apéndice n.º 9), Informe de opinión técnica n.º 001-2020-JAAP⁴⁶ de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 7), Acta de inspección física n.º 003-2020-SCE/PERPG de 11 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de control

⁴⁶ Acta de inspección física n.º 003-2020-SCE/PERPG de 11 de setiembre de 2020.

⁴⁷ Acta de inspección física n.º 003-2020-SCE/PERPG de 11 de setiembre de 2020.

⁴⁸ Suscrito por el ingeniero Jesús Ángel Alvarado Pacheco.

Con el fin de confirmar, si durante la ejecución del citado servicio, se efectuó la Evaluación, metrología y el "Armado pruebas hidráulicas de estanqueidad con Banco de Pruebas certificado", se solicitó los mismos, con oficios n.ºs 151 y 173-2020-PERPG-GRM/OCI de 15 y 23 de setiembre de 2020, dirigidos al contratista Hidraforta SAC (**Apéndice n.º 33**), requiriendo además el certificado de calibración del banco de pruebas; quienes con correo electrónico de 24 de setiembre de 2020 de 07:31 am, alcanzaron lo solicitado (**Apéndice n.º 34**); sin embargo, de la revisión al formato "Catastro de medidas Piston" de 20 de diciembre de 2019, que sustentaría el cumplimiento del termino de referencia "Evaluación, metrología e informe técnico", este solo corresponde a un solo pistón y/o cilindro hidráulico, de los veinte (20) pistones y/o cilindros hidráulicos (**Apéndice n.º 35**), no identificando a que pistón se refiere, formato que no está suscrito por ningún profesional colegiado y habilitado. Por lo que, este formato carece de validez, más aún cuando este no obra dentro de los documentos que sustentan el informe final del servicio.

De igual forma, con el citado correo electrónico de 24 de setiembre de 2020, también alcanzo el certificado de calibración de banco de pruebas de 12 de enero de 2019, suscrito solo por personal de Hidraforta SAC, su gerente general Luis Chale Cárdenas y el ingeniero Ginosukoy Martinez Nina; no obstante, de la revisión al "Directorio de Laboratorios de Calibración Acreditados"⁴⁹, se ha comprobado que la empresa Hidraforta SAC, no se encuentra acreditada por el Instituto Nacional de Calidad, para emitir certificados de calibración (**Apéndice n.º 36**); por lo que su certificado alcanzado carece de validez, el que además no forma parte del informe final del citado servicio.

Del cuadro precedente, se tiene que la empresa Hidraforta SAC, incumplió los términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, del cual el especialista en ingeniería mecánica⁵⁰ de la comisión de control en su informe de opinión técnica n.º 001-2020-JAAP de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 7**), señaló que el costo de Armado pruebas hidráulicas de estanqueidad con Banco de Pruebas certificado, asciende a S/23 319,75 (Cuadro n.º 17), el cual se constituye en perjuicio económico a la Entidad, por actividades que fueron contratadas y no fueron ejecutadas.

Cuadro n.º 17

Determinación de perjuicio económico de actividad no ejecutada - "Servicio de reparación de Cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otor y Torata"

Contrato	Descripción de actividad no ejecutada y parcialmente ejecutada	Parcial S/
Contrato n.º n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ - Adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ		
1	Costo de Armado pruebas hidráulicas de estanqueidad con Banco de Pruebas certificado.	23 319,75
Total		23 319,75

Fuente: Informe de opinión técnica n.º 001-2020-JAAP⁵¹ de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 7**)

Elaborado por: Comisión de control

Perjuicio ocasionado por incumplimiento de actividades

Las actividades no ejecutadas y que no cumplieron los términos de referencia de las bases integradas de las adjudicaciones simplificadas n.ºs 008 y 0011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ (**Apéndice n.º 9 y 10**), estarían ocasionando un perjuicio económico de S/51 695,11, estos hechos que habrían simulado el cumplimiento de las actividades de los servicios, habrían sido permitidos por el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos y el inspector de la actividad Abraham Santos Rivera Paye, Especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Iván Gonzalo Yaulli Yaulli y el gerente de Infraestructura Nelson Ángel Luiz Rosado.

⁴⁹ Portal web del Instituto Nacional de Calidad.

⁵⁰ Ingeniero mecánico Jesús Ángel Alvarado Pacheco.

⁵¹ Suscrito por el ingeniero Jesús Ángel Alvarado Pacheco.

Cuadro n.º 18

Perjuicio económico, que se habría ocasionado por las actividades no ejecutadas y parcialmente ejecutadas

Contrato	Descripción de actividad no ejecutada y parcialmente ejecutada	Parcial S/
Contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ - Adjudicación simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ		
1	Ejecución parcial de: El colocado de platina en piso de compuerta de 5.00m @ 6.00m x 9" x 3/8"	3 531,61
2	Actividad no ejecutada: Reforzamiento en la base de la compuerta con platina de 5.00m @6.00 m x 0.50mx 1/4"	24 843,75
Contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ - Adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ		
1	Costo de Armado pruebas hidráulicas de estanqueidad con Banco de Pruebas certificado	23 319,75
Total		S/. 51 695,11

Fuente: Informe de opinión técnica n.º 001-2020-JAAP⁵² de 14 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión de control

Inaplicación de penalidad por atraso de ejecución e incumplimiento de términos de referencia, ascendente a S/20 173,63

De la revisión al contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 26 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 10), la empresa Hidraforta SAC tenía para la ejecución del servicio de mantenimiento de compuertas, un plazo de ejecución física de treinta (30) días calendario y un plazo para la presentación del informe final de cinco (05) días calendarios, plazo que debió iniciar el 27 de noviembre de 2019, sin embargo, de la revisión al cuaderno de anotaciones y ocurrencias de la Bocatoma Otorá 46 (Apéndice n.º 28), alcanzados mediante carta n.º 006-2020-GEINFRA-PERPG/GRM, de 2 de julio de 2020 y el cuaderno de ocurrencias de la bocatoma Torata - Estuquiña 45 (Apéndice n.º 28), remitida mediante carta n.º 007-2020-GEINFRA-PERPG/GRM de 8 de julio de 2020, se ha verificado que su ejecución real inicio el 15 de noviembre de 2019 y culmino el 29 de diciembre de 2019 (Cuadros n.º 19); debiendo precisar que sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos de cálculo de penalidad por atraso, se contabilizara el plazo de ejecución física desde el 27 de noviembre de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2019, es decir, tres (3) días calendarios de atraso, que asciende a S/4 322,92, tal como se detalla a continuación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F=0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días.

F=0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/ 201 736,34}{0.40 \times 35} = S/ 1 440,97$$

Días de atraso: 3 días

$$\text{Calculo de penalidad por atraso de 3 días} = S/1 440,97 \times 3 = S/4 322,92$$

Cuadro n.º 19

Ejecución de servicio de mantenimiento de compuertas registrado en cuaderno de anotaciones y ocurrencias en bocatomas de Otorá y Torata

Fecha	Registro relacionado al servicio de mantenimiento de compuertas
Bocatoma Otorá	
15/11/2019	18:00 ingresa la camioneta de Placa D4O 811 conduce el señor Luis Chale Cárdenas y 6 trabajadores de la empresa HIDRA FOR para hacer mantenimiento y se instalan frente al campamento".

⁵² Suscrito por el ingeniero Jesús Ángel Alvarado Pacheco.

Fecha	Registro relacionado al servicio de mantenimiento de compuertas
17/11/2019	08:30.- Ingresó la camioneta A1N-917 conducido por el Ing. Fabricio Valencia, encargado de la contratista Hidraford, motivo supervisión de obra. 17:10.- Se retiran las camionetas A1N-917 y D4O-811 de las contratistas". 22:05 Ingresan camionetas A1N-917, D4O-811, de contratistas Hidraford".
25/11/2019	08:00 Ingreso la camioneta D4O-811 conducido por Daniel Salaza Otero y acompañado por Jesús Sayago Vera, Manuel Salas Calatagu y Moisés Franco Contrera, trabajadores de la Emp. Hidraforta que realizan trabajos de mantenimiento de las compuertas".
02/12/2019	Ingresan camioneta de placa D4O 811 Luis Chale Cárdenas
03/12/2019	09:00 Hacen uso de la plancha platina acerada para anclar la base de las compuertas radiales
04/12/2019	08:00 (...) Se apoya a los srs de mantenimiento de las compuertas con el encendido del grupo y manipulación de compuertas 16:00 "(...) Ingresan camioneta V9Z-788 CHOF: José Huanca acompañado por el ing.: Jesús Manchego, Sr. Hermes Bernaola Motivo: Supervisar trabajo de mantenimiento de compuertas (...).
09/12/2019	09:47 Ingresan camioneta V9Z -788 CHOF: José Huanca, acompañado del ing. Jesús Manchego, sr Hermes Bernaola, trae al operador de la retroexcavadora, motivo supervisar trabajos de mantenimiento de compuertas radiales.
10/12/2019	12:05 Ingresan camioneta V9Z -788 CHOF: José Huanca, acompañado del ing. Jesús Manchego, sr Hermes Bernaola, motivo supervisar trabajos de mantenimiento de compuertas radiales. Retiro: 13:00 hrs
11/12/2019	09:25 Ingresan camioneta V9Z -788 CHOF: Gregorio Herrera, acompañado del ing. Jesús Manchego, sr Hermes Bernaola, supervisar trabajos de mantenimiento de compuertas.
Bocatoma Torata - Estuquiña	
13/12/2019	06:50 Ingresan la camioneta Placa D4O-811 chofer ing. Edgar Tapia con 4 personas más de la Empresa Hidraforta hacer mantenimiento de las compuertas ingresan por orden de Ing. Jesús Manchego.
14/12/2019	Turno día 06:35 Ingresan la camioneta placa D4O-811 chofer ing. Edgar Tapia con 4 trabajadores de la Empresa Hidraforta hace mantenimiento 17:05 15:10 Se abre la compuerta para hacer trabajos por parte del ing. Edgar Tapia. Turno Noche 06:21 Ingresan la camioneta placa D4O-811 chofer ing. Edgar Tapia 12:50
15/12/2019	06:43 Ingresan la camioneta placa D4O-811 chofer ing. Edgar Tapia 09:15
17/12/2019	08:05 Ingresan la camioneta con placa D4O-811 con el chofer Edgar Tapia con 4 personas de la empresa Hidraforta, hace mantenimiento la compuerta y se retira.
29/12/2019	07:00 Ingresan la camioneta V4O-770 conducido por el sr. Fabricio Valencia socio de la empresa Hidraforta 07:00 Ingresan la camioneta D4O-811 color blanco chofer sr. Yimmy Pinto, acompañado de los srs Moisés Franco, Mauro Contreras, Jesús Sayango, Daniel Salazar, para realizar trabajos de pintura pruebas hidráulicas, colocación del bastago de la compuerta radiales. 08:00 Encendido de grupo para realizar trabajos de pruebas hidráulicas de las compuertas, <u>pintado de las compuertas</u> 14:00 Se retiran las camionetas V4O-770, D4O-811 abordo los trabajadores de la empresa Hidraforta con destino a Moquegua.

Fuente: Cuaderno de anotaciones y ocurrencias de la Bocatoma Otorá 46 (Apéndice n.º 28), alcanzados mediante carta n.º 006-2020-GEINFRA-PERPG/GRM, de 2 de julio de 2020 y el cuaderno de ocurrencias de la bocatoma Torata - Estuquiña 45 (Apéndice n.º 28), remitida mediante carta n.º 007-2020-GEINFRA-PERPG/GRM, de 8 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control

Aunado a ello, se tiene que al no haber cumplido con el total de los trabajos establecidos en los términos de referencia de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 11-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ (numeral 3.1 Términos de referencia, capítulo III, sección específica) (Apéndice n.º 10), no se le debió otorgar la conformidad, para lo cual de la revisión a los documentos que sustentan el pago de la empresa Hidraforta SAC, se ha verificado que el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos, no emitió ningún tipo de documento informando el citado incumplimiento, con el fin de que se le requiera a la empresa Hidraforta SAC, el cumplimiento de obligaciones contractuales y de ser el caso aplicar la penalidad máxima y resolver el contrato; debiendo señalar que esta situación de incumplimiento de actividades, al 11

de setiembre de 2020, fecha en que se realizó las visitas de inspección física a las bocatomas de Otorá y Torata, persisten; por lo que se le debió aplicar la penalidad máxima, ascendente a S/20 173,63, tal como se detalla a continuación:

$$\begin{aligned}\text{Cálculo de penalidad máxima} &= 0.10 \times \text{Monto} \\ &= 0.10 \times \text{S}/201\,736,34\end{aligned}$$

$$\text{Cálculo de penalidad máxima} = \text{S}/20\,173,63$$

Por lo que subsistiendo a la fecha de pago, el incumplimiento de este servicio, el cual persiste, correspondía se le aplique la penalidad máxima, ascendente a S/20 173,63.

La inaplicación de penalidad, fue permitida por el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos y el inspector de la actividad Abraham Santos Rivera Paye, Especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli, Gerente de Infraestructura Nelson Ángel Luiz Rosado, quienes no cautelaron la correcta ejecución del "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas", ni tampoco cautelaron el cumplimiento de los plazos.

Conformidad y pago "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas"

A tres (3) días de suscrito el contrato, la empresa Hidraforta SAC a través del documento s/n de 29 de noviembre de 2019 dirigido al gerente General de la Entidad, con atención a la gerencia de Infraestructura, solicito la conformidad de la prestación del servicio, la cual fue recepcionada el mismo día a las 10:00am por tramite documentario⁵³, siendo recepcionado el 2 de diciembre de 2019 por la Gerencia de Infraestructura a cargo de Nelson Ángel Luiz Rosado, quien con proveído s/n de 2 de diciembre de 2019 lo paso al Especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Iván Gonzalo Yaulli Yaulli, quien lo recepciono el 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 36**).

Posteriormente, el 10 de diciembre de 2019, el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos, otorgo conformidad al citado servicio⁵⁴, por S/201 736,34, a través del informe n.º 060-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERG/GR.MOQ. dirigido al Especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli, quien mediante informe n.º 566-2019-FIGYY-E.OP/MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 11 de diciembre de 2019 dirigido al gerente de Infraestructura Nelson Ángel Luiz Rosado, indica "(...) habiéndose revisado los actuados del documento de la referencia adjunto al presente, (...) autoriza y da conformidad a los contenidos del documento de la referencia en todos sus extremos y elevo a su Despacho para el trámite administrativo (...)", es así que el Gerente de Infraestructura Nelson Ángel Luiz Rosado dio conformidad al citado servicio mediante informe n.º 1539-2019-GEINFRA/PERPG/GRM, de 11 de diciembre de 2019, dirigido al Gerente General⁵⁵ (**Apéndice n.º 36**).

Cabe precisar, adjunto a la conformidad se tiene el Formato Conformidad de Servicio, el mismo que se encuentra firmado por el Gerente de Infraestructura Nelson Ángel Luiz Rosado, inspector de actividad Abraham Santos Rivera Paye y por el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos, citándose en el numeral 5 Observaciones lo siguiente: "Se dio inicio a la Ejecución del Servicio al Día Siguiente de la firma del contrato (27 de noviembre del 2019)", "El Proveedor cumplió con el mantenimiento de Correctivo del Sistema Mecánico de Compuertas en las Bocatomas" y "Se da la conformidad por el Servicio dado por el monto de S/. 201,736,34" (**Apéndice n.º 36**).

⁵³ Reg. Doc. 01065327 y Reg. Exp. 00753726.

⁵⁴ Orden de servicio n.º 535 de 02 de diciembre de 2019, SIAF n.º 2876 (**Apéndice n.º 36**).

⁵⁵ David Eusebio Espinoza Apaza.

El informe n.º 1539-2019-GEINFRA/PERPG/GRM de 11 de diciembre de 2019, fue recepcionado el 12 de diciembre de 2019 por Gerencia General a cargo de David Eusebio Espinoza Apaza, quien mediante proveído lo paso a la Oficina de Administración a cargo de Hugo Abelardo Cuellar Maugriola, para trámite correspondiente, quien lo paso a Abastecimientos a cargo de Geanfranco Calderon Coahila para tramite respectivo, siendo recepcionado el 13 de diciembre de 2019, posterior a ello, el 27 de diciembre de 2019, la encargada de la Oficina de Contabilidad⁵⁶, mediante informe n.º 420-2019-YMCH-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ comunica al Jefe de la Oficina de Administración⁵⁷, las inconsistencias en la conformidad (**Apéndice n.º 36**), según el siguiente detalle:

"(...) el contrato fue firmado el día 26.11.2019, por lo que el proceso de ejecución empezó el día 27.11.19, sucede que a los (02) días de la etapa de ejecución física del servicio el proveedor presenta su carta, solicitando a través de ella la conformidad del servicio prestado, entendiéndose que 2 días después de la firma del contrato el proveedor culmino la ejecución física del servicio (...)"

"(...) el área usuaria, en este caso el ing. Jesús Manchego Ramos en respuesta a lo solicitado por el proveedor otorga la conformidad de servicio, observando que **adjunta un panel fotográfico de trabajo de fecha 06.12.19** así mismo con fecha 11.12.2019, el ing. Fernando Ivan G. Yaulli Especialista en Operación y Mantenimiento y el ing. Nelson Ángel Luiz Rosado Gerente de Infraestructura, ratifican y otorgan la conformidad del servicio (...)"

"(...) De lo descrito se observa incongruencias en las fechas y la rapidez de la ejecución y conformidad otorgada al proveedor HIDRÁULICA FORTALEZA S.A.C., puesto que como lo descrito líneas arriba, hay un plazo establecido para cada etapa del cumplimiento de la prestación del servicio, entendiendo que estos plazos fueron evaluados en su momento tomando en cuenta la complejidad del servicio requerido, por lo que resulta muy sorprendente e irrazonable como se llevó a cabo todo este proceso (...)"

Las inconsistencias comunicadas por la responsable del Área de Contabilidad Yanira Miguelina Córdova Huarache, mediante proveído, paso al Área de Abastecimiento a cargo de Geanfranco Calderon Cohaila, para tramite según corresponda, que fue recepcionado el mismo día, quien mediante informe n.º 896-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 36**), preciso:

"(...) 4. Sin embargo, eso no quiere decir que el contratista no puede culminar antes el servicio. Bajo ese contexto cabe indicar que el contratista puede culminar el servicio con un menor plazo de lo ofertado en su propuesta, asimismo se hace hincapié que la parte administrativa no puede cuestionar que el servicio se haya ejecutado con rapidez y en el menor tiempo de lo consignado en el contrato (...)"

"(...) 6. Con respecto al panel fotográfico de trabajo de fecha 06/12/2019 adjunto en el expediente de conformidad cabe indicar que podría tratarse de un error de digitación. De tener en cuenta que la encargada de la Oficina de Contabilidad manifiesta que resulta muy sorprendente e irrazonable la ejecución del servicio la cual está en cuestionamiento; se sugiere a su despacho solicitar al área usuaria su pronunciamiento técnico con respecto al cuestionamiento realizado por la Oficina de Administración, pero que se continúe con la fase de devengado y que para la fase de giro se encuentre condicionado al descargo del área usuaria". Lo subrayado es nuestro.

Asimismo, el informe n.º 896-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, mediante proveído de 30 de diciembre de 2019, el jefe de la oficina de Administración a cargo de Hugo Abelardo Cuellar Maugriola, lo paso a la gerencia de Infraestructura a cargo de Nelson Ángel Luiz Rosado, para proseguir con el tramite respectivo y emisión del informe técnico, en referencia a este documento el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos, mediante informe n.º 097-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de 31 de diciembre de 2019 dirigido al (e) Especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli indico que "(...) el proveedor cumplió con el servicio en su totalidad, por lo que se procedió a dar a conformidad (...)",

⁵⁶ Yanira Miguelina Cordova Huarache.

⁵⁷ A Cargo de Hugo Abelardo Cuellar Maugriola.

adjuntando un informe técnico, no pronunciándose respecto a la realización del servicio en dos (02) días y ratificándose en la ejecución total del servicio (**Apéndice n.º 36**); no obstante, de la revisión al contenido del citado informe técnico, no se reportó la ejecución del reforzamiento de la base de las compuertas principales, ni se reportó la dimensión real de las platinas de piso, mucho menos se informó respecto al atraso e incumplimiento de actividades contratadas.

En referencia al informe n.º 097-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Ivan Gonzalo Yauli Yauli, mediante informe n.º 650-2019-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA/PERPG/GRM, de 31 de diciembre de 2019, remitió el informe técnico para el levantamiento de observaciones al Gerente de Infraestructura Nelson Ángel Luiz Rosado, y este a su vez lo remitió al jefe de la oficina de Administración con memorándum n.º 1507-2019-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de diciembre de 2019, quien con proveído s/n de 31 de diciembre de 2019, lo paso al área de Contabilidad para su trámite respectivo, cancelándose el "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" a través de los comprobantes de pago n.ºs 05798 y 05799-RO de 14 de enero de 2020, ascendentes a S/201 736,34 (**Apéndice n.º 36**).

Conformidad y pago "Servicio de reparación de cilindros y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y Torata"

Es de precisar, que la cláusula quinta del contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de diciembre de 2019, establecía que "Al culminar la ejecución del servicio el contratista deberá presentar el informe final por mesa de partes del PERPG, con atención al área usuaria, la cual será entregada por triplicado en una cantidad de 03 ejemplares impresos originales firmados y sellados por el profesional responsable (...)" ; asimismo, en el capítulo III Requerimiento – Términos de Referencia de la bases integradas de la Adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ (**Apéndice n.º 9**), establecía:

"(...) 4. DE LA ENTREGA DEL SERVICIO:

(...) Al término de ejecución del Servicio el proveedor deberá presentar el Informe Final por mesa de partes del P.E.R.P, con atención al área usuaria, la cual será entregada por triplicado en una cantidad de 03 ejemplares impresos originales firmados y sellados por el profesional responsable, donde se incluyan panel fotográfico, garantía de tiempo de servicio y contenido digital.

Consideraciones para la presentación del Servicio:

La presentación final del informe será en hojas A-4, debidamente presentadas (anillado, empastado o encuadernado), foliadas, selladas y firmadas por el profesional responsable, Ing. Responsable de Actividad y Especialista en Operación y Mantenimiento en cada una de sus hojas.

(...) 8. DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El prestador deberá contar con personal técnico (permanente) para ejecutar el servicio requerido.

8.1. Del Perfil Profesional.

01 PROFESIONAL RESPONSABLE

Título universitario, colegiado y habilitado en la carrera profesional Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica o afines. (...). (Lo subrayado es nuestro)

Sin embargo, el 31 de diciembre de 2019 el gerente general de la empresa Hidraforta SAC Luis Chale Cárdenas, mediante documento s/n, dirigido al Gerente General de la Entidad⁵⁸, con atención a la gerencia de Infraestructura a cargo de Nelson Ángel Luiz Rosado, solicito la conformidad del servicio de reparación de cilindros y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata, el cual no cuenta con el sello de recepción, ni de gerencia general, ni de gerencia de Infraestructura, ni de mesa de partes de la Entidad, solo se consigna la recepción del 31 de diciembre de 2019 a las 10:53am. Por lo que, la citada empresa incumplió el termino de referencia

⁵⁸ David Eusebio Espinoza Apaza.

que establecía que la conformidad sea ingresada por mesa de partes de la Entidad (**Apéndice n.º 32**).

En atención a la solicitud de conformidad de Hidraforta SAC, el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos, con informe n.º 096-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de diciembre de 2019 dirigido al especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli, preciso que el proveedor cumplió con el servicio por S/313 762,00 e indicó que, "(...) se OTORGA CONFORMIDAD a la Orden de Servicio N° 661, SIAF N° 3366", adjuntándose además el Formato de Conformidad de Servicios, suscrito por el citado responsable de actividad, el inspector de actividad Abraham Santos Rivera Paye y el gerente de Infraestructura Nelson Ángel Luiz Rosado (**Apéndice n.º 32**), en cual se indica: "

"(...) 5 OBSERVACIONES

* Se dio inicio a la Ejecución del Servicio al Día siguiente de la firma del contrato (20 de Diciembre del 2019).

* El Proveedor cumplió con el Servicio de Reparación de Cilindros Hidráulicos y Unidades Hidráulicas en las Bocatomas de Otor y Torata.

* Se da la Conformidad por el Servicio dado por el monto de S/. 313,762.00 Soles.

En referencia al informe n.º 096-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el 31 de diciembre de 2019, con informe n.º 653-2019-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, el especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli, preciso "(...) que habiendo revisado los actuados del documento de la referencia adjunto al presente, la oficina de Operación y Mantenimiento autoriza y da conformidad a los contenidos del documento de la referencia en todos sus extremos (...)", documento que fue dirigido a la Gerencia de Infraestructura a cargo de Nelson Ángel Luiz Rosado, quien en la misma fecha otorgo conformidad del citado servicio mediante memorándum n.º 1532-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. dirigido al jefe de la Oficina de Administración⁵⁹, quien con proveído s/n de la misma fecha, lo paso al área de Abastecimientos para tramite respectivo, a cargo de Geanfranco Calderon Cohaila (**Apéndice n.º 32**).

De la verificación a la consulta SIAF del portal de Ministerio de Economía y Finanzas, se tiene que fue devengada la Orden de Servicio n.º 00000661 el 31 de diciembre de 2019 a las 22:49 horas⁶¹; sin embargo, el 8 de enero de 2020, la responsable del área de Contabilidad⁶² mediante informe n.º 004-2020-LMEF-CONTAB-OADM/PERPG-GR-MOQ de 8 de enero de 2020, dirigido al jefe de la oficina de Administración (**Apéndice n.º 32**), efectuó observaciones a la citada conformidad precisando lo siguiente:

"(...) en la cláusula quinta del contrato dice: "Al culminar la ejecución del servicio el contratista deberá presentar el informe final por mesa de partes del PERPG, con atención al área usuaria, la cual será entregada por triplicado en una cantidad de 03 ejemplares impresos originales firmados y sellados por el profesional responsable...", de la revisión se puede observar que el informe final no fue presentado por mesa de partes del PERPG, mas solo cuenta con una recepción manual sin firma alguna".

Asimismo, en la misma clausula quinta indica que el informe final, será firmado por el profesional responsable, además en los términos de referencia indica en el punto 8. De la ejecución del servicio. 8.1 del perfil de personal solicita 01 profesional responsable: Título universitario, colegiado y habilitado en la carrera profesional ingeniería mecánica, ingeniera mecánica eléctrica o afines. Lo que no está cumpliendo por parte del proveedor, debido a que el informe final adjunto está firmado por el ingeniero mecánico Carlos E. Guzman Minaya, quien no es un profesional colegiado ni habilitado.

En atención al informe n.º 004-2020-LMEF-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, el jefe de la oficina de Administración, Hugo Abelardo Cuellar Maugriola, mediante proveído s/n de 9 de enero

⁵⁹ Hugo Abelardo Cuellar Maugriola

⁶¹ Según Consulta de expediente Siaf en el link <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.aspx> (**Apéndice n.º 37**)

⁶² Lucia Maruja Esteba Flores

de 2020, se pasó a la gerencia de Infraestructura a cargo de Elena Elizabeth Arriaga Lucaña, para atención, quien con proveído de la misma fecha le pasó a Jesús Edgar Manchego Ramos, para levantar observaciones dentro del plazo, quién con informe n.º 017-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de enero de 2020 dirigido al especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli, precisando:

“(…)

En cuanto a la observación sobre la habilidad del ingeniero propuesto por la contratista, cabe señalar que en mi condición de Área Usuaria participo en el Proceso de Selección únicamente en el requerimiento con los correspondientes términos de referencia (Actos preparatorios en general), es decir que la verificación de la Propuesta Técnica. El perfeccionamiento del Contrato (etapas de verificación y validación de las propuestas y documentación existente) la realiza el órgano encargado de las Contrataciones o Comité designado, POR LO QUE NO TENGO LA FUNCIÓN DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS como la habilidad de los profesionales, sino más bien únicamente la identificación del personal técnico propuesto”

“Además cabe señalar que la ausencia de habilidad NO INVALIDA la Propuesta Técnica al ser un documento subsanable, que en todo caso debió ser observado por el área encargada del perfeccionamiento del contrato, OEC y/o COMITÉ a cargo de la calificación en su oportunidad para ser subsanado”.



Al respecto, de la revisión al informe final del citado servicio, se verificó que quien suscribe como profesional responsable del servicio es el ingeniero mecánico Carlos Edgardo Guzmán Minaya, cuyo título se encuentra registrado en la SUNEDU, efectivamente no se encuentra colegiado ni habilitado (**Apéndice n.º 23**); sin embargo, de la revisión a los cuadernos de anotaciones y ocurrencias de la Bocatoma de Otorá y Torata (**Apéndice n.º 28**), alcanzado a la comisión de control con carta n.ºs-006 y 007-2020-GEINFRA-PERPG/GRM de 2 y 8 de julio de 2020 respectivamente, se advierte el citado profesional no se hizo presente para la ejecución del citado servicio, quien solo se habría limitado a suscribir el informe final del servicio, emitido por la empresa Hidraforta SAC; por lo que, el servicio se ejecutó sin contar con un profesional responsable que garantice su correcta ejecución; lo cual, no fue cautelado ni por el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos, ni por el inspector de la actividad Abraham Santos Rivera Paye.

Posteriormente, con informe n.º 044-2020-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, de 15 de enero de 2020, el especialista en Operación y Mantenimiento Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli, en referencia al informe n.º 004-2020-LMEF-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, remitió el informe de levantamiento de observaciones⁶³ al gerente de Infraestructura, quién mediante proveído s/n de la misma fecha, lo pasó a la Oficina de Administración y este a su vez con proveído s/n de 16 de enero de 2020, lo pasó a Abastecimientos para trámite respectivo, quien mediante informe n.º 068-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 32**), remite opinión respecto al levantamiento de observaciones señalando:

“(…)

En consecuencia, siendo el contrato suscrito de obligatorio cumplimiento para las partes, el contratista HIDRAULICA FORTALEZA S.A.C debe cumplir con sus obligaciones asumidas y la entidad cumplir con pagar la contraprestación; sin embargo, para que el pago proceda el contratista debe efectuar la subsanación de las observaciones expuestas; debiéndose presentarlas por mesa de partes de la entidad, consecuentemente, el área usuaria deberá remitir la conformidad del servicio de conformidad a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado; así como, a lo estipulado en el contrato, a través del informe del funcionario responsable del área Usuaria, quien deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. (...), se solicita opinión legal respecto a lo manifestado (...)

⁶³ Informe n.º 017-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de enero de 2020.

El informe n.º 068-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ fue recepcionado por la Oficina de Administración el 24 de enero de 2020, el mismo que mediante informe n.º 093-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de la misma fecha, eleva el informe al Gerente General⁶⁴, en el que recomienda notificar al contratista las observaciones precisadas por el área contable con la finalidad que sean absueltas (**Apéndice n.º 32**). Al respecto, la empresa Hidraforta S.A.C mediante documento s/n de 29 de enero de 2020, dirigido al Gerente General de la Entidad⁶⁵, comunica el levantamiento de observaciones en la que manifiesta:

"(...)

Primero:

La documentación del INFORME FINAL debió ser presentada por mesa de partes pero el día 31 de diciembre de 2019 que me acerque a la oficina de mesa de partes se encontró cerrado y se me informo que no se recibiría documentos ya que se encontraban en cierre de año, por lo que me dirijo al área usuaria y me indican que el tramite puede ser directo ya que así le habían informado, es por ello que no se tiene de recepción de mesa de partes.

Segundo

Con respecto al profesional que estuvo a cargo del servicio fue un ingeniero mecánico titulado habilitado por la SUNEDU y se cometió el error de no revisar bien las bases y no presentar los servicios de un ingeniero titulado y colegiado al momento de presentar nuestra propuesta y por ende al ejecutar el servicio.

Este error viene por la urgencia de querer atender y apoyar a la institución PERPG ante su solicitud ya que el tiempo de lluvias se avecinaba y nos pidieron poder realizar el servicio en el menor tiempo posible a lo cual se realizó el servicio. Entendemos que el requerimiento de un ingeniero titulado y colegiado es para la ejecución efectiva del contrato y esto no afecta a la perfecta ejecución del servicio realizado ante lo que presentamos nuestra CARTA DE GARANTIA ya que somos una empresa sólida y con experiencia en este tipo de trabajos".

Sin embargo, la comisión de control, a fin de corroborar el horario de atención al público por parte de la Entidad, solicito el horario de atención al público del 31 de diciembre de 2019, para lo cual mediante oficio n.º 319-2020-GG-PERPG/GRM de 21 de setiembre de 2020, remite el informe n.º 464-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ de 18 de setiembre de 2020, suscrito por el especialista en Personal (**Apéndice n.º 38**), indica el siguiente horario: Mañana, hora de ingreso 8:30 horas y hora de salida 12:30 horas; Tardes, Hora de ingreso 14:00 horas y hora de salida 16:30 horas. Señalando además que "(...) el horario de trabajo el día 31 de diciembre de 2019 fue de manera normal como se indica anteriormente.(...)", para lo cual adjunto copias simples del cuaderno de recepción de documentos (tramite documentario) de mesa de partes correspondiente al 31 de diciembre de 2019.

Por lo que, lo precisado por la empresa Hidraforta S.A.C, de que mesa de partes se encontraba cerrado, no correspondería a lo cierto, toda vez que de lo indicado por el Área de Personal, la Entidad atendía hasta las 16:30 horas, más aun que se visualiza la recepción del último documento por parte de trámite documentario, carta n.º 01-2019-CRC/FP/PERPG-GR-MOQ, recepcionado el 31 de diciembre a las 16:50 horas, registro 2359, 46 folios (**Apéndice n.º 39**).

Del mismo modo, en relación a la falta de colegiatura del ingeniero mecánico, manifiesta que cometió el error de no revisar las bases, por la urgencia de querer atender y apoyar a la Entidad, lo que demuestra un incumplimiento contractual en la ejecución del servicio, toda vez que el servicio se habría ejecutado sin la dirección técnica de un profesional responsable, colegiado y habilitado, siendo una de las causas que habrían ocasionado que a la fecha del día de hoy, algunas compuertas principales de la bocatoma Otorá se encuentren inoperativas y que el servicio se haya

⁶⁴ David Eusebio Espinoza Apaza.

⁶⁵ David Eusebio Espinoza Apaza.

ejecutado sin que se realice el armado de pruebas hidráulicas de estanqueidad con banco de pruebas certificado.

Posteriormente, se realiza la fase del girado de la orden de servicio n.º 00000661, generándose los comprobantes de pago n.ºs 06347 y 06348-RO de 31 de enero por S/313 762,00 (**Apéndice n.º 32**), por el pago del Servicio de reparación de cilindros y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y Torata.

Los hechos anteriormente descritos contravienen las siguientes normas:

Texto único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...) **Integridad.** La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...) **Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...) **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...) **Artículo 15. Plan Anual de contrataciones**

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben

encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

(...) **Artículo 16. Requerimiento**

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

(...)

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...).

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida (...)

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018

(...)

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones

(...)

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Artículo 25. Obligatoriedad

25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección (...).

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

29.9. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento.

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

(...)

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

(...)

- b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.
- c) Experiencia del postor en la especialidad.

Artículo 50. Procedimiento de evaluación

50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:

(...)

- c) En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, la evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. En la evaluación se observa la ponderación que establecen los documentos del procedimiento estándar aprobados por el OSCE.
- d) En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, la evaluación técnica y económica se realiza sobre cien (100) puntos en cada caso.
- e) La documentación que sirve para acreditar los factores de evaluación

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

Artículo 53. Procedimientos de selección

(...) 53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Artículo 143. Cómputo de los plazos

Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

Artículo 144. Vigencia del Contrato

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

- 144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:
- Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,

Artículo 161. Penalidades

- 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
- 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- (...)
- 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

- 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente

Fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente} / F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
 - Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - Para obras: $F = 0.15$
- 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
- 162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

Artículo 164. Causales de resolución

- 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
 - Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

Artículo 168. Recepción y conformidad

- 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

- 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
- 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. (...)
- 168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.
- 168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.



Artículo 171. Del pago

- 171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Directiva n.º 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.º 005-2017-OSCE/PRE de 31 de marzo de 2017

(...)

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.
- 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
- 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

- 7.3. El contenido del Plan Anual de Contrataciones El PAC debe contener:
- a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.

b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante."

Contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de 26 de noviembre de 2019, para la Adjudicación Simplificada N.º 11-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas", para "Proyecto mantenimiento de la infraestructura hidráulica e instalaciones conexas"

(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA MECÁNICO DE COMPUERTAS EN BOCATOMAS".

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE ENTREGA: los servicios materia del presente contrato se realizarán en el plazo de 35 días calendario, contados a partir del día siguiente de firmado el contrato, conforme al siguiente detalle:

Ejecución: 30 días calendario para la ejecución física del servicio.

Informe Final: 05 días calendario para la presentación del Informe Final.

(...)

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLAUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad la emitirá el AREA USUARIA. De existir observaciones LA ENTIDAD las comunica AL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar o menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, las bases y su propuesta ganadora, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara automáticamente un Penalidad por moro por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x Plazo en días

Donde:

F=0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días.

F=0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato, de conformidad con los Artículos 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de contrataciones del Estado y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el Contrato por causas imputables a algunas de las Partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumpliendo diera lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado anteriormente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de 20 de diciembre de 2019 para la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, cuyo objeto es el "Servicio de reparación de cilindros y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y Torata", para "proyecto mantenimiento de la infraestructura hidráulica e instalaciones conexas"

(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CILINDROS Y UNIDADES HIDRAULICAS EN BOCATOMA OTORA Y TORATA".

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE ENTREGA: los servicios materia del presente contrato se realizarán en el plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de firmado el contrato, conforme al siguiente detalle:

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del servicio se realizará en la Bocatoma Otorá y Bocatoma Torata respectivamente, con puesta en servicio de los equipos a intervenir.

Al culminar la ejecución del servicio el contratista deberá presentar el Informe Final por mesa de partes del PERPG con atención al área usuaria, la cual será entregada por triplicado en una cantidad de 03 ejemplares impresos originales firmados y sellados por el profesional responsable, donde se incluyan panel fotográfico, garantía de tiempo de servicio y contenido digital.

Consideraciones para la prestación del servicio:

La presentación final del informe será en hojas A-4, debidamente presentadas (anillado, empastado o encuadernado), foliadas, selladas y firmadas por el profesional responsables, ing. Responsable de la Actividad y especialista de Operación y Mantenimiento en cada una de sus Hojas.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y así como los documentos derivados del Procedimiento de Selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLAUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad la emitirá el AREA USUARIA. De existir observaciones LA ENTIDAD las comunica AL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar o menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, las bases y su propuesta ganadora, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara automáticamente un Penalidad por moro por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x Plazo en días

Donde:

F=0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días.

F=0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato, de conformidad con los Artículos 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de contrataciones del Estado y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el Contrato por causas imputables a algunas de las Partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumpliendo diera lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado anteriormente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Bases Administrativas Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC/PERPG/GR.MOQ (Segunda convocatoria) para la contratación de "Servicio de Reparación de Cilindros Hidráulicos y Unidades Hidráulicas en Bocatoma Otorá y Bocatoma Torata", aprobada mediante memorándum n.º 672-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 22 de noviembre de 2019 y Bases integradas mediante acta de sesión para aprobación del pliego de Absolución de consultas y Observaciones e integración de bases administrativas..

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

1.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2. del Capítulo III de la presente sección de las bases.

(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. Términos de referencia

(...) 3. Términos de referencia

BOCATOMA OTORA			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
Reparación de Cilindro Hidráulico. Equipo: SISTEMA HIDRÁULICO BOCATOMA OTORA Compuerta: 1,2,3 y 4	- (...) - Evaluación, metrología e informe técnico. - (...) - Armado pruebas hidráulicas de estanqueidad con Banco de Pruebas certificado - (...)	PZA	8.00
REPARACIÓN DE CILINDRO HIDRÁULICO DE COMPUERTA DE CAPTACIÓN	- (...) - Evaluación, metrología e informe técnico. - (...) - Armado pruebas hidráulicas de estanqueidad con Banco de Pruebas certificado	PZA	4.00
REPARACIÓN DE UNIDAD HIDRÁULICA	- Mantenimiento de bomba hidráulica - Mantenimiento de válvula distribuidora - (...) - Mantenimiento de motor eléctrico. - (...) - Pruebas hidráulicas de estanqueidad con banco de pruebas certificado - (...)	PZA	3.00

BOCATOMA TORATA			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UND	CANT

BOCATOMA TORATA			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
Reparación de Cilindro Hidráulico. Equipo: SISTEMA HIDRÁULICO BOCATOMA OTORA ⁶⁶ Compuerta: 1 y 2	- (...) - Evaluación, metrología e informe técnico. - (...) - Armado pruebas hidráulicas de estanqueidad con Banco de Pruebas certificado - (...)	PZA	4.00
REPARACIÓN DE CILINDRO HIDRÁULICO DE COMPUERTA DE CAPTACIÓN	- (...) - Evaluación, metrología e informe técnico. - (...) - Armado pruebas hidráulicas de estanqueidad con Banco de Pruebas certificado - (...)	PZA	4.00
REPARACIÓN DE UNIDAD HIDRÁULICA	- Mantenimiento de bomba hidráulica - Mantenimiento de válvula distribuidora - (...) - Mantenimiento de motor eléctrico. - (...) - Pruebas hidráulicas de estanqueidad con banco de pruebas certificado - (...)	PZA	2.00

(...) Al término de ejecución del Servicio el proveedor deberá presentar el Informe Final por mesa de partes del P.E.R.P.G, con atención al área usuaria, la cual será entregada por triplicado en una cantidad de 03 ejemplares impresos originales firmados y sellados por el profesional responsable, donde se incluyan panel fotográfico, garantía de tiempo de servicio y contenido digital.

Consideraciones para la presentación del Servicio:

- ✓ La presentación final del informe será en hojas A-4, debidamente presentadas (anillado, empastado o encuadernado, foliadas, selladas y firmadas por el profesional responsable, Ing. Responsable de Actividad y Especialista en Operación y Mantenimiento en cada una de sus hojas. (...)"

"(...) 4. DE LA ENTREGA DEL SERVICIO:

(...) Al término de ejecución del Servicio el proveedor deberá presentar el Informe Final por mesa de partes del P.E.R.P, con atención al área usuaria, la cual será entregada por triplicado en una cantidad de 03 ejemplares impresos originales firmados y sellados por el profesional responsable, donde se incluyan panel fotográfico, garantía de tiempo de servicio y contenido digital.

Consideraciones para la presentación del Servicio:

La presentación final del informe será en hojas A-4, debidamente presentadas (anillado, empastado o encuadernado), foliadas, selladas y firmadas por el profesional responsable, Ing. Responsable de Actividad y Especialista en Operación y Mantenimiento en cada una de sus hojas.

(...) 8. DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El prestador deberá contar con personal técnico (permanente) para ejecutar el servicio requerido.

8.1. Del Perfil Profesional.

01 PROFESIONAL RESPONSABLE

Título universitario, colegiado y habilitado en la carrera profesional Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica o afines.

(...)" (Lo sub rayado es nuestro)

3.2. Requisitos de calificación

⁶⁶ Debe indicarse que si bien en los términos de referencia se menciona "Reparación de Cilindro Hidráulico. Equipo: SISTEMA HIDRÁULICO BOCATOMA OTORA Compuerta: 1 y 2", este requerimiento fue realizado para ejecutar los trabajos en las compuertas 1 y 2 de la bocatoma Torata. El responsable de la actividad tuvo un error al momento de mencionar la ubicación de las compuertas; puesto que el número de compuertas en Otora son 4 y en Torata son 2.

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 01 profesional responsable: Ingeniero Mecánico y/o ingeniero mecánico eléctrico o afines. ➤ 01 técnico o Afines <p>Acreditación:</p> <p>EL TITULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y TÍTULOS Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU A través del siguiente link: http://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso EL TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 01 PROFESIONAL RESPONSABLE: 03 años de experiencia en trabajos de similar índole, mantenimiento de cilindros hidráulicos y/o trabajos Hidráulicos en General. ➤ 01 TECNICO ELECTRICO O AFINES: 03 años de experiencia en trabajos de similar índole, mantenimiento de cilindros hidráulicos y/o trabajos Hidráulicos en General. <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesta.</p> <p>(...)</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/ 100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda (...)"</p>

Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC/PERPG/GR.MOQ para la contratación de "Servicio de Mantenimiento de Correctivo del Sistema Mecánico de Compuertas en Bocatomas", aprobada mediante memorándum n.º 672-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 22 de octubre de 2019 y Bases integradas mediante acta de sesión para aprobación del pliego de Absolución de consultas y Observaciones e integración de bases administrativas.

SECCIÓN ESPECÍFICA

**CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

1.2.1.3. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2. del Capítulo III de la presente sección de las bases.

(...)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. Términos de referencia

(...)

3. Términos de referencia

(...)

5.2 Actividades y/o plan de trabajo

5.2.1 De las actividades

“(…) - El colocado de platina en piso de compuertas de 5.00m @ 6.00m x 9” x 3/8” (Largo x Ancho x Espesor).- los cuales deberán encontrarse fijos en el piso de concreto existente, y deberán permitir el encaje preciso del filo de compuertas en la misma.

- El refuerzo en la base de las 06 compuertas principales con platina inoxidable de 5.00 @ 6.00m x 050m x ¼” (Largo x Alto x Espesor).- La planita deberá ser cortada con las dimensiones indicadas y soldada a la compuerta existente en la parte inferior para el reforzamiento respectivo, el acabado deberá ser uniforme y deberá mantener la linealidad de la compuerta. (…)”

3.2. Requisitos de calificación

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 01 profesional responsable: Ingeniero Mecánico y/o ingeniero mecánico eléctrico o afines. ➤ 01 técnico o Afines <p>Acreditación:</p> <p>EL TITULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y TÍTULOS Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU A través del siguiente link: http://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso EL TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 01 PROFESIONAL RESPONSABLE: 05 años de experiencia en trabajos de similar índole, mantenimiento de cilindros hidráulicos. <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesta.</p>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	(...)
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda (...)"</i></p>

Los hechos antes expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la entidad de S/71 868,74, generando afectación de los principios y finalidad pública de la contratación efectuada.

Asimismo, fueron producidos por la falta de diligencia del área usuaria que efectuó dos requerimientos de servicios pese a que correspondía tramitarlo como un procedimiento de selección por constituir una unidad de medida global. De igual modo, se suscitaron por la falta de diligencia de los miembros del Órgano Encargado de las Contrataciones, en el desarrollo del Procedimiento de Selección, quien omitiendo sus deberes funcionales y prescindiendo de la normativa de contrataciones del Estado, efectuó una incorrecta evaluación y calificación de la propuesta formulada por el postor ganador de la buena pro.

A su vez, durante la ejecución contractual, los hechos se efectuaron por la falta de diligencia de funcionarios y servidores de la Entidad que omitieron advertir el incumplimiento de los términos de referencia, estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas pactadas con la empresa contratista.

Dichas conductas constituirían la falta de probidad y transparencia de las garantías previstas en la normativa de contrataciones del Estado, las cuales deben encontrarse arregladas a ley y no al margen de ella.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se muestra en el (Apéndice n.º 40) del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que, Geanfranco Calderon Cohaila y Nelson Ángel Luiz Rosado, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, no obstante, fueron considerados por la comisión de control en la evaluación de comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no se desvirtúa los hechos comunicación en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cedula de comunicación, forman parte del (Apéndice n.º 40), considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Jaime John Quispe Hinojosa**, identificado con DNI n.º 02408609, Responsable de la actividad de la Ficha Técnica n.º 01 "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas", de 24 de enero de 2019 a 3 de setiembre de 2019, designado con memorándum n.º 057-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 23 de enero de 2019 y culminada su designación con memorándum n.º 503-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 3 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 6), se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de comunicación n.º 001-2020-OCI-SCE-PERPG de 24 de setiembre de 2020, notificado el 24 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 40), y mediante carta n.º 002-2020-JJQH-PERPG recepcionada el 29 de setiembre de 2020 presento sus comentarios y aclaraciones.

En calidad de responsable de la citada actividad, elaboró los términos de referencia para la reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata adjuntos al requerimiento n.º 000803 y 000949-2019 de 15 de julio y 15 de agosto de 2019 y que son adjuntados a sus informes n.ºs 253 y 287-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de julio y 15 de agosto de 2019, mediante el cual solicitó el "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata" y el "Servicio de Mantenimiento Correctivo del sistema Mecánico de compuertas en bocatomas", pese que ambos corresponden a un sistema integral electromecánico y que la Ficha Técnica contempla la partida **"03.03.02 Mantenimiento de sistemas electromecánicos"** presupuestada por S/152 102,73, la misma que corresponde a **03.03 Mantenimiento de sistema eléctrico** y a su vez corresponde a **03 Mantenimiento y limpieza de sede central y campamentos**, la que constituye la única partida de mantenimiento electromecánico dentro de la citada Ficha técnica, Partida que se encontraba cuantificada en 1 unidad de medida global; quien además tenía conocimiento de la Ficha técnica, pues fue quien suscribió la misma,

Actos que permitieron el fraccionamiento del servicio de mantenimiento electromecánico y se convoque los procedimientos de selección: Adjudicación simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ - "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata" y Adjudicación simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ - "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata", los que debieron ser convocados en un solo procedimiento de selección, como es el Concurso Público.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 16º y 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos al requerimiento y prohibición de fraccionamiento, de igual forma transgredió los artículos 29º y 40º del Reglamento de Contrataciones del Estado, referidos al requerimiento y prohibición de fraccionamiento.

Incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG de 27 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 41**), artículo 80º, literales b) y e): "Administra y racionaliza en los frentes de trabajo los recursos Humanos, Materiales y demás servicios prestados", así como "Programa y solicita con la debida anticipación, los materiales bienes y servicios para ejecutar obras"; así como su función establecida en la Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (**Apéndice n.º 42**), aprobada mediante Resolución de Gerencia General

n.º 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2019, numeral 7.2.1 "Elaborar y tramitar los requerimientos y conformidades de equipos, materiales, herramientas, servicios y mano de obra, siempre que sean concordantes con el Expediente Técnico".

2. **José Antonio Flores Oha**, identificado con DNI n.º 04435456, Especialista en Operación y Mantenimiento, periodo de 10 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 y del 01 al 31 de julio de 2019, designado con Contrato de trabajo sujeto a modalidad para Servicio Especifico n.ºs 023-2019-G.G.PERPG/GR.MOQ de 10 de enero de 2019⁶⁷, adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 185-2019-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de julio de 2019 y record laboral de 20 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de comunicación n.º 002-2020-OCI-SCE-PERPG de 24 de setiembre de 2020, notificado el 25 de setiembre de 2020, y mediante carta n.º 002-2020-JJQH-PERPG recepcionada el 29 de setiembre de 2020 presento sus comentarios y aclaraciones (**Apéndice n.º 40**).

⁶⁷ Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2019, laboro como Especialista en Operación y Mantenimiento, según Contrato de trabajo sujeto a modalidad para Servicio Especifico n.º 059-2019-G.G.PERPG/GR.MOQ de 1 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 11**).

En calidad Especialista en Operación y Mantenimiento, suscribió el requerimiento n.º 000803-2019 de 15 de julio de 2019 que tenía adjunto los Términos de Referencia para la generación del Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata, que es parte del informe n.º 253-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de julio de 2019, mediante el cual solicitó el servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata, sin considerar el mantenimiento correctivo del sistema mecánico de las compuertas, pese a que ambos corresponden a un sistema integral electromecánico y que la Ficha Técnica establece dentro de su presupuesto, la partida "**03.03.02 Mantenimiento de sistemas electromecánicos**", presupuestada por S/152 102,73, la misma que corresponde a **03.03 Mantenimiento de sistema eléctrico** y a su vez corresponde a **03 Mantenimiento y limpieza de sede central y campamentos**, la que constituye la única partida de mantenimiento electromecánico dentro de la citada Ficha técnica, Partida que se encontraba cuantificada en 1 unidad de medida global.

Quien además tenía conocimiento de la citada Ficha Técnica, ya que realizaba labores de inspector de la actividad, toda vez que suscribió el Acta de Inicio de la Actividad "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas" de 7 de marzo de 2019⁶⁸.

Asimismo, emitió el informe n.º 080-2019-JAFO-E-OP&MA/GEINFRA-PERG/GRM de 16 de julio 2019, mediante el cual autorizó y dio conformidad en todos sus extremos al contenido del informe n.º 253-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de julio de 2019 y lo elevó al Gerente de Infraestructura para su trámite administrativo.

Transgrediendo lo dispuesto en los artículos 16º y 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos al requerimiento y prohibición de fraccionamiento, de igual forma transgredió los artículos 29º y 40º del Reglamento de Contrataciones del Estado, referidos al requerimiento y prohibición de fraccionamiento.

Incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG de 27 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 41**), artículo 72º, literales a) y c): "*Formula, planifica, coordina, dirige y supervisa el programa de operación y mantenimiento de las obras civiles hidráulicas y equipos del PERPG.*" e "*Inspecciona y evalúa periódicamente el desarrollo de planes, proyectos y obras de ingeniería formulando recomendaciones técnicas.*"

3. **Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla**, identificado con DNI n.º 40768227, Gerente de Infraestructura, de 02 de abril de 2019 al 03 de setiembre de 2019, designado con Resolución de Gerencia General n.º 0066-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 01 abril de 2019 y cesado con Resolución de Gerencia General n.º 0157-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 04 setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 13**), se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de comunicación n.º 003-2020-OCI-SCE-PERPG de 24 de setiembre de 2020, notificado el 25 de setiembre de 2020, y mediante documento s/n del 30 de setiembre de 2020 presento sus comentarios y aclaraciones por mesa de partes virtual del Proyecto Especial Regional Pasto Grande el 30 de setiembre de 2020 y fue alcanzado al jefe de Comisión de Control el 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 40**).

En calidad de gerente de Infraestructura, suscribió el requerimiento n.º 000803-2019 de 15 de julio de 2019 que tenía adjunto los Términos de Referencia para la generación del Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata, que

⁶⁸ Cuando suscribió como inspector de la actividad, la citada acta de inicio, no contaba con documento de designación, se encontraba laborando como Especialista en Operación y Mantenimiento, según Contrato de trabajo sujeto a modalidad para Servicio Específico n.º 059-2019-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de febrero de 2019, vigente desde 1 de febrero hasta el 31 marzo de 2019 (**Apéndice n.º 11**).

es parte del informe n.º 253-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de julio de 2019, mediante el cual solicitó el servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata, sin considerar el mantenimiento correctivo del sistema mecánico de las compuertas, pese a que ambos corresponden a un sistema integral electromecánico y que la Ficha Técnica establece dentro de su presupuesto, la partida "03.03.02 Mantenimiento de sistemas electromecánicos", presupuestada por S/152 102,73, la misma que corresponde a 03.03 Mantenimiento de sistema eléctrico y a su vez corresponde a 03 Mantenimiento y limpieza de sede central y campamentos, la que constituye la única partida de mantenimiento electromecánico dentro de la citada Ficha técnica, Partida que se encontraba cuantificada en 1 unidad de medida global.

Asimismo, emitió el informe n.º 253-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 16 de julio 2019, mediante el cual autorizó y dio conformidad en todos sus extremos al contenido del informe n.º 253-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 16 de julio de 2019 y lo elevó al Gerente General⁶⁹ para su trámite administrativo.

Contraviniendo los artículos 16º y 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos al requerimiento y prohibición de fraccionamiento y los artículos 29º y 40º del Reglamento de Contrataciones del Estado, referidos al requerimiento y prohibición de fraccionamiento.

Incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG de 27 de mayo de 2013 (Apéndice n.º 41), artículo 70º, literales a) y l) "Planifica, organiza, ejecuta y controla las actividades de la gerencia y personal a su cargo" y "Otorga conformidad al Programa de Operación y Mantenimiento de las obras terminadas por el PERPG, garantizando su seguridad y operatividad".

4. **Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli**, identificado con DNI n.º 00506836, Especialista en Operación y Mantenimiento de 1 de agosto de 2019 a la fecha, designado mediante memorándum n.º 383-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de julio de 2019 y continua en el cargo a la fecha, según record laboral de 20 de setiembre de 2020, mediante memorándum n.º 498-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 2 de setiembre de 2019, fue designado responsable de la Meta 015 "Mantenimiento de la infraestructura e instalaciones conexas" del 2 de setiembre de 2019 al 31 de marzo de 2020⁷⁰ (Apéndice n.º 16), se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de comunicación n.º 004-2020-OCI-SCE-PERPG de 24 de setiembre de 2020, notificado el 24 de setiembre de 2020, y mediante documento s/n del 30 de setiembre de 2020 presento sus comentarios y aclaraciones (Apéndice n.º 40).

En calidad de Especialista de Operación y Mantenimiento, en el ejercicio de sus funciones, mediante informe n.º 103-2019-FIGYY-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 22 de agosto 2019 tramitó la solicitud de requerimiento del "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas de Otorá y Torata"; asimismo, el 21 de noviembre de 2019, siendo además responsable de la meta 015, con informe n.º 471-2019-FIGYY-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 21 de noviembre de 2019, solicito se desarrolle la segunda convocatoria para el procedimiento de selección sobre "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata", pese a que los mismos constituirían dos requerimientos de servicios que correspondían ser tramitados como un solo procedimiento de selección por constituir una unidad de medida global.

⁶⁹ David Eusebio Espinoza Apaza.

⁷⁰ No fue cesado de este cargo, sin embargo se está considerando como fecha de cese el 31 de marzo de 2020, fecha en la que cesa el responsable de la actividad en el Proyecto Especial Pasto Grande, según record laboral de 20 de setiembre de 2020, cabe señalar que con informe n.º 041-2020-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 24 de enero de 2020 el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos presentó el informe final de la citada actividad de mantenimiento (Apéndice n.º 20)

A su vez, no cauteló la correcta ejecución del "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" y "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata" y lo cual ocasionó un perjuicio económico de S/51 695,11; quien en ejercicio de sus funciones ante la conformidad de ambos servicios otorgada por el responsable de la actividad Jesús Edgar Manchego Ramos a través de los informes n.º 060 y 096-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERG/GR.MOQ de 10 y 31 de diciembre de 2019, luego de revisar los citados informes, otorgo la conformidad de los citados servicios mediante los informes n.ºs 566 y 653-2019-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 11 y 31 de diciembre de 2019

Y ante las inconsistencias de los informes de conformidad otorgados, comunicadas por la responsable del área de Contabilidad, remitió los informes del responsable de la actividad n.º 097-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de diciembre de 2019 y n.º 017-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de enero de 2020, con sus informes n.ºs 650-2019-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 31 de diciembre de 2019 y n.º 044-2020-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 15 de enero de 2020, lo cual permitió se le cancele a la empresa Hidraforta SAC ambos servicios, a través de los comprobantes de pago n.ºs 05798 y 05799-RO de 14 de enero de 2020, ascendentes a S/201 736,34 y los comprobantes de pago n.ºs 06347 y 06348-RO de 31 de enero de 2020 por S/313 762,00.

Asimismo, no cauteló el cumplimiento de los plazos en el "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas", otorgando conformidad para la emisión de los comprobante de pago n.ºs 05798 y 05799-RO de 14 de enero de 2020, ascendentes a S/201 736,34, emitidos a favor de la empresa Hidraforta SAC, pese a que en el servicio brindado por ésta, se incumplió los términos de referencia, estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas pactadas con la Entidad, por lo que correspondería aplicársele las penalidades correspondientes.



Transgrediendo los artículos 9º, 32º, 39º y 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, referidas a Responsabilidades esenciales, el contrato, pago y responsabilidad del contratista y los artículos 138º, 142º, 143º, 144º, 161º, 162º, 164º, 168º, 171º del Reglamento de Contrataciones del Estado, referidas al contenido del contrato, plazo de ejecución contractual, cómputo de los plazos, vigencia del contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de resolución, recepción y conformidad, y del pago, así como la cláusula novena, duodécima, duodécimo tercero, décimo cuarta del Contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de 26 de noviembre de 2019, clausula segunda, quinta, novena, décima, décimo tercero, décimo cuarta, del contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, numeral 3, 4, 8 del Requerimiento Capítulo III, sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC/PERPG/GR.MOQ (Segunda convocatoria) y el numeral 5.2.1 De las actividades del Capítulo III Requerimiento de Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC/PERPG/GR.MOQ.

Incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones 2013, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG de 27 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 41**), artículo 72º, literales a), b) y c): "Formula, planifica, coordina, dirige y supervisa el programa de operación y mantenimiento de las obras civiles hidráulicas y equipos del PERPG"; "Formula, dirige, coordina y supervisa el programa de seguridad y protección de la infraestructura y equipo existente", así como "Inspecciona y evalúa periódicamente el desarrollo de planes, proyectos y obras de ingeniería formulando recomendaciones técnicas".

5. **Geanfranco Calderon Cohaila**, identificado con DNI n.º 42338531, Especialistas en Procesos, designado con contrato n.º 331-2019-G.G.PERPG/GR.MOQ del 22 al 31 de julio de 2019 y Especialista en Abastecimiento de 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, designado con memorándum n.º 403-2019-GG-PERPEG/GR.MOQ de 31 de julio de 2019 y cesado el 31 de

diciembre de 2019, según record laboral de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 14**), se desempeñó también como Órgano Encargado de las Contrataciones, en los periodos: de 19 de setiembre al 21 de octubre de 2019, de 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2019 y del 21 de octubre al 5 de noviembre de 2019, según "Actas de Sesión para la instalación del Órgano Encargado de las Contrataciones, Elaboración de Bases Administrativas y Elevación para Aprobación" del 19 de setiembre, 21 de noviembre y 21 de octubre de 2019 y "Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ" de 21 de octubre y 5 de diciembre de 2019 y "Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ" de 5 noviembre de 2019 (**Apéndices n.ºs 9 y 10**).

Quien al no encontrarlo en su domicilio el 24 de setiembre de 2020, se procedió a dejar bajo puerta el respectivo "Aviso de notificación" para que se apersona en un (1) día hábil a recabar su Pliego de Hechos, de igual forma el 25 de setiembre de 2020 se dejó bajo puerta el segundo "Aviso de notificación", precisándole en el rubro observación que "(...) *tiene hasta las 15:30 horas del 25/9/20 para comunicarse con el OCI GR Moquegua (correo oci.2020-gore@gmail.com), a fin de solicitar de manera expresa su autorización para ser comunicado con el pliego de hechos (...)*", no obstante, se le dio el plazo máximo de un (1) día hábil a fin de que recabe su Pliego de Hechos, el cual se esperó hasta el 28 de setiembre de 2020, a fin de evaluar el mismo (**Apéndice n.º 40**), sin embargo hasta la fecha de emisión del presente informe no presento sus comentarios y aclaraciones.

En calidad de Especialista en Procesos y Especialista en Abastecimiento, habiendo sido notificado con el Cuadro Comparativo para determinación de valor estimado mediante informe n.º 220-2019-MALF-ABAST-OADM-PERPG/GR.MOQ de 2 de setiembre de 2019 para la contratación del Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata; suscribir el Cuadro Comparativo para determinación de valor estimado para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas de Otorá y Torata, sin observar su contenido

Asimismo, ante el informe n.º 062-2019-EMZV/EP-PERPG/GR.MOQ de 5 de setiembre de 2019, emitió y suscribió el informe n.º 428-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de la misma fecha, solicitando incluir como contrataciones los servicios de: Reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata y Mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas, sin advertir la similitud de servicios y la adecuada previsión de estas en el Plan Anual de Contrataciones y que las mismas estaban siendo incluidas a metas presupuestales que no correspondían al Área usuaria, permitiendo de esta manera la aprobación de la Décima modificación al Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2019, mediante Resolución de Gerencia General n.º 161-2019-GG-PERPG/GR.MOQ y la incorporación de los servicios antes señalados al Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2019 con sus tipos de proceso Adjudicación Simplificada, en Metas presupuestales distintas, los que sumados ascienden S/417 733,11, servicios que en común eran para las compuertas de las bocatomas de Otorá y Torata, tal como se detalla en sus respectivos requerimientos, y que sumados los valores estimados ascienden a S/417 733,11, que supera el tope establecido para el procedimiento de Adjudicación Simplificada, correspondiéndole como Procedimiento de Selección el Concurso Público y pese a ello continuó con el trámite para la contratación de los mencionados servicios.

A su vez, habiéndose aprobado la convocatoria de las adjudicaciones simplificadas n.º 008 y 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, asumió la conducción de los mismos como Órgano Encargado de las Contrataciones en todas sus convocatorias, asimismo sin advertir la necesidad de un especialista técnico en la evaluación de propuestas, suscribió el Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación

Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, para el "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata y Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, para el "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en Bocatomas", en las que indicó que el postor HIDRAULICA FORTALEZA S.A.C., cumple con todos los documentos solicitados en los requisitos de evaluación, pese a que no cumplió con acreditar la formación académica, experiencia del personal y experiencia del postor en ambos procedimientos, finalmente pese a lo descrito otorgó la Buena Pro al mencionado postor de las citadas adjudicaciones simplificadas.

Transgrediendo los artículos 8º, 9º, 15º de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, Responsabilidades esenciales, Plan Anual de contrataciones y los artículos 6º, 41º, 44º, 49º, 50º, 51º, 53º del Reglamento de Contrataciones del Estado, referidos a Plan Anual de Contrataciones, Requisitos para convocar, Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, Requisitos de calificación, Procedimiento de evaluación, Factores de evaluación, Procedimientos de selección.

Incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones 2013, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG de 27 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 41**), artículo 44º los literales a) b) y d) "Organiza, programa, dirige, controla, coordina y evalúa la aplicación del Sistema de Abastecimientos, orientada al oportuno suministro de bienes, servicios y obras que requiera el PERPG", "Programa y revisa los Cuadros de Necesidades de Bienes y Servicios Generales de las Unidades Orgánicas, obras y proyectos del PERPG y realiza la consolidación correspondiente" y "Ejecuta y controla la programación y adquisición de bienes y servicios en términos de calidad, cantidad, especificaciones técnicas, en forma oportuna y empleando los criterios de austeridad, prioridad y racionalidad, acordes al presupuesto aprobado, en coordinación con los entes evaluadores de las adquisiciones, establecidas en las normas legales"

6. **Jesús Edgar Manchego Ramos**, identificado con DNI n.º 04742148, Responsable de la actividad de la Ficha Técnica n.º 01 "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas", de 11 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020⁷¹, designado con memorándum n.º 1255-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 11 de octubre de 2019, culminó su contratación en el Proyecto Especial Pasto Grande el 31 de marzo de 2020, según record laboral de 20 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 20**), se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de comunicación n.º 006-2020-OCI-SCE-PERPG de 24 de setiembre de 2020, notificado el 24 de setiembre de 2020, y mediante carta n.º 02-2020-JEMR del 29 de setiembre de 2020 presento sus comentarios y aclaraciones (**Apéndice n.º 40**).

En calidad de responsable de la referida actividad, durante la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 11-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas", permitió que la empresa Hidraforta SAC inicie su ejecución el 15 de noviembre de 2019, previo a la firma del contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 26 de noviembre de 2019, empresa que dio por culminado su servicio el 29 de diciembre de 2019, pese que no cumplió las actividades contratadas como son el refuerzo de la base de las compuertas principales de las bocatomas de Otorá y Torata y ejecutó parcialmente las platinas de piso de la bocatoma Otorá, las que no cumplían con las dimensiones establecidas, otorgó la conformidad del servicio con informe n.º 060-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERG/GR.MOQ. de 10 de diciembre de 2019. Estas actividades no ejecutadas ocasionaron un perjuicio económico que asciende a S/28 375,36.

⁷¹ El 27 de enero de 2020, presento el informe final de la actividad de la Ficha Técnica n.º 01 "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas", a través del informe 041-2020-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ. (**Apéndice n.º 20**).

Y que de la revisión al cuaderno de ocurrencia de las bocatomas de Otorá y Torata, se ha verificado que el citado servicio se ejecutó solo hasta el 29 de diciembre de 2019, por lo que ante una simulada culminación y cumplimiento de servicio, se dio un atraso por tres (3) días calendario, y pese a ello no aplicó la respectiva penalidad por S/4 322,92. Sin embargo, ante las observaciones del área de Contabilidad, respecto a las incongruencias del corto plazo de ejecución, se ratificó en su conformidad con informe n.º 097-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de 31 de diciembre de 2019, sin informar el incumplimiento de los trabajos contratados, para que se le efectuó el requerimiento de obligaciones contractuales, y ante la persistencia del incumplimiento se aplique la penalidad máxima y de ser necesario la resolución del contrato. Por lo que, ante el incumplimiento de las actividades, no debió otorgar la conformidad, más si aplicárase la penalidad máxima, ascendente a S/20 173,63.

De igual forma, durante la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata", permitió se ejecute desde el 12 de diciembre de 2019, previo a la suscripción del contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de diciembre de 2019 y que de la visita de inspección física y revisión del informe de opinión técnica N° 001-2020-JAAP, se verificó que el sistema en su conjunto de la bocatoma de Otorá que implica los cilindros y unidades hidráulicas, no está en funcionamiento, por lo que la empresa no habría cumplido con la operatividad del sistema. Y que de la revisión al informe final del servicio, se verificó que no se cumplió con la entrega de la metrología de los componentes en mantenimiento e informe técnico; no se habrían efectuado trabajos de mantenimiento a las unidades hidráulicas de ambas bocatomas, asimismo, la empresa no acreditó la realización de la prueba hidráulica de estanqueidad de cilindros y unidades hidráulicas con banco de pruebas certificados, la cual es una de las causas de la inoperatividad de las compuertas, cuya falta de realización asciende a S/23 319,75, y pese a lo anteriormente descrito, le otorgo conformidad a través del informe n.º 060-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 10 de diciembre de 2019.

Aunado al hecho que, el "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata", se ejecutó sin la presencia del profesional responsable, lo que ocasionó su inoperatividad en la bocatoma Otorá a la fecha de la última inspección física efectuada por la comisión de control, ratificándose en su conformidad frente a las observaciones del Área de Contabilidad, con el informe n.º 017-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 15 de enero de 2020. Hechos que fueron permitidos por el citado responsable de la actividad y permitieron se le cancele a la empresa Hidraforta SAC ambos servicios, a través de los comprobantes de pago n.ºs 05798 y 05799-RO de 14 de enero de 2020, ascendentes a S/201 736,34 y los comprobantes de pago n.ºs 06347 y 06348-RO de 31 de enero de 2020 por S/313 762,00.

Transgrediendo los artículos 9º, 32º, 39º y 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, referidas a Responsabilidades esenciales, el contrato, pago y responsabilidad del contratista y los artículos 138º, 142º, 143º, 144º, 161º, 162º, 164º, 168º, 171º del Reglamento de Contrataciones del Estado, referidas al contenido del contrato, plazo de ejecución contractual, cómputo de los plazos, vigencia del contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de resolución, recepción y conformidad, y del pago, así como la cláusula novena, duodécima, duodécimo tercero, décimo cuarta del Contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de 26 de noviembre de 2019, cláusula segunda, quinta, novena, décima, décimo tercero, décimo cuarta, del contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, numeral 3, 4, 8 del Requerimiento Capítulo III, sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC/PERPG/GR.MOQ (Segunda convocatoria) y el numeral 5.2.1 De las actividades del Capítulo III Requerimiento de Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC/PERPG/GR.MOQ.

Incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones 2013, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG de 27 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 41**), artículo 80º, literal b) "Administrar y racionalizar en los frentes de trabajo los recursos Humanos, Materiales y demás servicios prestados"; asimismo, incumplió la Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (**Apéndice n.º 42**), aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.º 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ de 11 de noviembre de 2019, función general, numeral 7.2.1 "Es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra convirtiéndose en ejecutor de la misma" y "Controlar y verificar que las prestaciones de servicio se cumplan según los términos de su contratación, exigiendo que los rendimientos y producción se encuentre dentro de los estándares o lo establecido en el contrato (...)" e incumplió el numeral 10 de la citada directiva, la que señala "El residente de Obra una vez designado, se convierte en servidor del PERPG, implicando responsabilidad por los resultados obtenidos en la ejecución de la obra encargada, solidariamente con el Inspector de Obra".

7. **Abraham Santos Rivera Paye**, identificado con DNI n.º 04411374, Inspector de la actividad de "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas" del 24 de julio de 2019 a 13 de noviembre de 2019, designado con memorándum n.º 1040-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 24 de julio de 2019 y cesado según memorándum n.º 1329-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 13 de noviembre de 2019, y de 10 de diciembre de 2019 a 31 de diciembre de 2019, designado con memorándum n.º 1435-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 10 de diciembre de 2019 y cesado el 31 de diciembre de 2019, según record laboral de 20 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 12**), se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de comunicación n.º 007-2020-OCI-SCE-PERPG de 24 de setiembre de 2020, notificado el 24 de setiembre de 2020, y mediante carta n.º 002-2020-ASRP-PERPG-MOQUEGUA del 30 de setiembre de 2020 presento sus comentarios y aclaraciones (**Apéndice n.º 40**).

En calidad de inspector de obra, no cautelo la correcta ejecución del "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata" y "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" lo cual ocasionó un perjuicio económico de S/51 695,11; asimismo, no cautelo el cumplimiento de los plazos en el "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas", otorgando conformidad para la emisión de los comprobantes de pago n.º 05798 y 05799-RO de 14 de enero de 2020, ascendentes a S/201 736,34, emitidos a favor de la empresa Hidraforta SAC, pese a que en el servicio brindado por ésta se incumplió los términos de referencia, estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas pactadas con la Entidad, por lo que correspondería aplicársele las penalidades correspondientes.

En calidad de inspector de obra, suscribió los Formatos Conformidad de Servicio, adjunto a las conformidades del "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" y "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata", presentadas por el responsable de la actividad a través de los informes n.ºs 060 y 096-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERG/GR.MOQ de 10 y 31 de diciembre de 2019, sin cautelar la correcta ejecución de los citados servicios, lo cual permitió se le cancele a la empresa Hidraforta SAC ambos servicios, a través de los comprobantes de pago n.ºs 05798 y 05799-RO de 14 de enero de 2020, ascendentes a S/201 736,34 y los comprobantes de pago n.ºs 06347 y 06348-RO de 31 de enero por S/313 762,00, actos que ocasionaron un perjuicio económico de S/51 695,11 a la Entidad.

Actos que permitieron se le cancele a la empresa Hidraforta SAC ambos servicios, a través de los comprobantes de pago n.ºs 05798 y 05799-RO de 14 de enero de 2020, ascendentes a

S/201 736,34 y los comprobantes de pago n.ºs 06347 y 06348-RO de 31 de enero de 2020 por S/313 762,00.

Asimismo, no cauteló el cumplimiento de los plazos en el "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas", otorgando conformidad para la emisión de los comprobante de pago n.º 05798 y 05799-RO de 14 de enero de 2020, ascendentes a S/201 736,34, emitidos a favor de la empresa Hidraforta SAC, pese a que en el servicio brindado por ésta se incumplió los términos de referencia, estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas pactadas con la Entidad, por lo que correspondería aplicársele las penalidades correspondientes.

Transgrediendo los artículos 9º, 32º, 39º y 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, referidas a Responsabilidades esenciales, el contrato, pago y responsabilidad del contratista y los artículos 138º, 142º, 143º, 144º, 161º, 162º, 164º, 168º, 171º del Reglamento de Contrataciones del Estado, referidas al contenido del contrato, plazo de ejecución contractual, cómputo de los plazos, vigencia del contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de resolución, recepción y conformidad, y del pago, así como la cláusula novena, duodécima, duodécimo tercero, décimo cuarta del Contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de 26 de noviembre de 2019, clausula segunda, quinta, novena, décima, décimo tercero, décimo cuarta, del contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, numeral 3, 4, 8 del Requerimiento Capítulo III, sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC/PERPG/GR.MOQ (Segunda convocatoria) y el numeral 5.2.1 De las actividades del Capítulo III Requerimiento de Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC/PERPG/GR.MOQ.

Incumplió sus funciones establecidas en la Directiva n.º 001-2012-Proyecto Especial Regional Pasto Grande "Contratación de residentes, supervisores y/o inspectores de obra y/o actividad para ejecución presupuestaria directa en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 167-2012-GG-PERPG/GR.MOQ de 19 de octubre de 2012 (Apéndice n.º 43), numeral 6.3, literal c) Verificar que la obra y/o actividad se ejecute con la calidad técnica y administrativa requerida.

8. **Nelson Ángel Luiz Rosado**, identificado con DNI n.º 04419919, Gerente de Infraestructura de 4 de setiembre de 2019 a 6 de enero de 2020, designado con Resolución de Gerencia General n.º 0157-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 4 setiembre de 2019 y cesado con Resolución de Gerencia General n.º 003-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 6 de enero de 2020 (Apéndice n.º 19), se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de comunicación n.º 008-2020-OCI-SCE-PERPG de 24 de setiembre de 2020, notificado el 24 de setiembre de 2020, (Apéndice n.º 40), sin embargo hasta la fecha de emisión del presente informe no presento sus comentarios y aclaraciones.

En calidad de gerente de Infraestructura, en el ejercicio de sus funciones, mediante proveído s/n dio conformidad del "servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas de Otorá y Torata", otorgando conformidad al mismo mediante informe n.º 1539-2019-GEINFRA/PERPG/GRM de 11 de diciembre de 2019 y, ante la observación efectuada por la responsable del Área de Contabilidad CPC Yanira Miguelina Córdova Huarache, tramitó la ratificación de los fundamentos esgrimidos para el efecto, conllevando al pago de tal servicio de mantenimiento a través de los comprobante de pago n.ºs 05798 y 05799-RO de 14 de enero de 2020, ascendentes a S/201 736,34, a favor de la empresa Hidraforta SAC, pese a que en el servicio brindado por ésta se incumplió los términos de referencia, estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas pactadas con la Entidad, por lo que correspondería aplicársele las penalidades correspondientes.

A su vez, no cauteló la correcta ejecución del "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata" y "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" lo cual ocasionado un perjuicio económico de S/51 695,11.

Por su parte, mediante memorándum n.º 1532-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 31 de diciembre de 2019 otorgó conformidad al "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata", conllevando al pago de tal servicio de mantenimiento a través de los comprobante de pago n.ºs 06347 y 06348-RO de 31 de enero de 2020, ascendentes a S/ 313 762,00, a favor de la empresa Hidraforta SAC, pese a que en el servicio brindado por ésta se incumplió los términos de referencia, estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas pactadas con la Entidad, por lo que correspondería aplicársele las penalidades correspondientes.

Transgrediendo los artículos 9º, 32º, 39º y 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, referidas a Responsabilidades esenciales, el contrato, pago y responsabilidad del contratista y los artículos 138º, 142º, 143º, 144º, 161º, 162º, 164º, 168º, 171º del Reglamento de Contrataciones del Estado, referidas al contenido del contrato, plazo de ejecución contractual, cómputo de los plazos, vigencia del contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de resolución, recepción y conformidad, y del pago, así como la cláusula novena, duodécima, duodécimo tercero, décimo cuarta del Contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de 26 de noviembre de 2019, clausula segunda, quinta, novena, décima, décimo tercero, décimo cuarta, del contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, numeral 3, 4, 8 del Requerimiento Capítulo III, sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC/PERPG/GR.MOQ (Segunda convocatoria) y el numeral 5.2.1 De las actividades del Capítulo III Requerimiento de Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC/PERPG/GR.MOQ

Incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones 2013, aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG de 27 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 41**), artículo 70º literales a) y l): "Planifica, organiza, ejecuta y controla las actividades de la gerencia y personal a su cargo" y "Otorga conformidad al Programa de Operación y Mantenimiento de las obras terminadas por el PERPG, garantizando su seguridad y operatividad".

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 40** del Informe de Control Específico.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de las irregularidades en el proceso de contratación de "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" y "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata", ocasiono un perjuicio económico a la entidad de S/71 868,74, generando afectación a los principios y finalidad pública de la contratación efectuada, están desarrollados en el (**Apéndice n.º 2**) del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de las irregularidades en el proceso de contratación de "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" y "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata", ocasiono un perjuicio económico a la entidad de S/71 868,74, generando afectación a los principios y finalidad pública de la contratación efectuada, están desarrollados en el (**Apéndice n.º 3**) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, se formula la conclusión siguiente:

1. En el año 2019 la Entidad, elaboro la Ficha Técnica "Mantenimiento de la infraestructura hidráulica e instalaciones conexas", en la que se programó la ejecución de la partida "03.03.02 Mantenimiento de sistemas electromecánicos", como un solo sistema electromecánico, la que fue presupuestada en S/152 102,73; sin embargo, para su ejecución el área usuaria realizó dos requerimientos, uno para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas y otro para el servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata, pese a que el Mantenimiento de Sistemas Electromecánicos estuvo cuantificado en 1 unidad de medida global, más aun cuando ambos servicios forman parte un mismo sistema electromecánico, los que en conjunto se les debió realizar una prueba de operatividad, para garantizar el adecuado funcionamiento de las compuertas de agua y cumplir con el fin de la operación que es el control del volumen de circulación de agua de río.

Convocándose las Adjudicaciones Simplificadas n.º 11 y 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, para la ejecución del "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" y "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata"; asimismo, el Órgano Encargado de las Contrataciones, admitió las ofertas presentadas por Hidráulica Fortaleza S.A.C – HIDRAFORTA S.A.C por S/201 736,34 y S/313 762,00 a fin de otorgarle la buena pro, pese a que no cumplió con acreditar la formación académica y la experiencia del personal clave para el servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas; de igual forma, para el servicio de reparación de cilindros y unidades hidráulicas, la experiencia del postor respecto del personal clave y experiencia del postor en esta especialidad, otorgándose la buena pro el 5 de noviembre de 2019 Hidráulica Fortaleza SAC, quien inicio su ejecución el 15 de noviembre de 2019, previo a la firma del contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 26 de noviembre de 2019, por S/201 736,34.

A pesar que la empresa Hidraforta SAC, no culmino con la ejecución del "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" e incumplió con las actividades contratadas, solicito su conformidad, que le fue otorgada por el área usuaria y ante las observaciones del área de Contabilidad, respecto a incongruencias del corto plazo de ejecución, el Especialista en Abastecimiento justifico este hecho, recomendando se devengue el servicio y se retenga el pago hasta que el área usuaria sustente; no obstante ello, el responsable de la actividad se ratificó en su conformidad. Y que de la revisión al cuaderno de ocurrencias de la bocatoma Torata - Estuquiña, se verificó que el servicio se ejecutó solo hasta el 29 de diciembre de 2019, por lo que ante una simulada culminación y cumplimiento de servicio, se dio un atraso por tres (3) días calendarios. Sin embargo, volvió a dar conformidad, sin aplicar la penalidad por S/4 322,92 y sin informar el incumplimiento de los trabajos contratados, para que se le efectuó el requerimiento de obligaciones contractuales, y ante la persistencia del incumplimiento se aplique la penalidad máxima y de ser necesario la resolución del contrato. Por lo que, ante el incumplimiento de las actividades, no se le debió otorgar la conformidad, más sin aplicársele la penalidad máxima, ascendente a S/20 173,63; asimismo, las actividades no ejecutados, habrían ocasionado un perjuicio económico que asciende a S/28 375,36.

De igual forma, se requirió el "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata", convocándose la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, otorgándose la buena pro el 5 de diciembre de 2019 a Hidraforta SAC, iniciando su ejecución el 12 de diciembre de 2019, previo a la suscripción del contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de diciembre de 2019, por S/313 762,00 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; Asimismo, de la revisión al informe final del servicio, se verificó que no se cumplió con la entrega de la metrología de los componentes en mantenimiento e informe técnico; no se habrían efectuado trabajos de mantenimiento a las unidades hidráulicas de ambas bocatomas, asimismo, la empresa no acreditó la realización de la prueba hidráulica de cilindros y unidades hidráulicas con banco de pruebas certificados, la cual sería una de las causas de la inoperatividad de las compuertas, cuya falta de realización asciende a S/23 319,75. Aunado al hecho que, el servicio se ejecutó sin la presencia del profesional responsable, lo que habría ocasionado su inoperatividad en la bocatoma Otorá a la fecha de la última inspección física efectuada por la comisión de control.

Los hechos señalados inobservaron los artículos 2º, 8º, 9º, 15º, 16º, 20º, 32º, 39º, 40º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 6º, 25º, 29º, 40º, 41º, 44º, 49º, 50º, 51º, 53º, 138º, 142º, 143º, 144º, 161º, 162º, 164º, 168º, 171º del Reglamento de Contrataciones del Estado, la Directiva n.º 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", Contratos n.º 008 y 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, así como los términos de referencia de las Bases Integradas de las adjudicaciones simplificadas n.ºs 008 y 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, situación que permitió que la "Entidad", contrate a una empresa que no cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia y realizó los servicios sin cumplir las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas, ocasionando afectación de los principios y finalidad pública de la contratación realizada, así como el perjuicio económico por el monto de S/71 868,74.

Situaciones que fueron producidas por la falta de diligencia del área usuaria que efectuó dos requerimientos de servicios pese a que correspondía tramitarlo como un procedimiento de selección por constituir una unidad de medida global. De igual modo, se suscitaron por la falta de diligencia de los miembros del Órgano Encargado de las Contrataciones, en el desarrollo del Procedimiento de Selección, quien omitiendo sus deberes funcionales y prescindiendo de la normativa de contrataciones del Estado, efectuó una incorrecta evaluación y calificación de la propuesta formulada por el postor ganador de la buena pro.

A su vez, durante la ejecución contractual, los hechos se efectuaron por la falta de diligencia de funcionarios y servidores de la Entidad que omitieron advertir el incumplimiento de los términos de referencia, estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas pactadas con la empresa contratista.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad del Proyecto Especial Regional Pasto Grande:

- 1 Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, comprendidos en los hechos irregulares en el proceso de contratación de "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" y "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Otorá y Torata", ocasiono un perjuicio económico a la entidad de S/71 868,74, generando afectación de los principios y finalidad pública de la contratación efectuada, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

Al Titular de la Entidad del Proyecto Especial Regional Pasto Grande:

3. Disponer que la Gerencia de Infraestructura del Proyecto Especial Pasto Grande, determine si en la bocatoma de Torata se cumplió con la colocación de las platinas de piso de acuerdo a los términos de referencia y de advertir el incumplimiento, este sea valorizado y comunicado al Procurador del Gobierno Regional de Moquegua; asimismo, ante el periodo de vida útil de las compuertas de las bocatomas de Otorá y Torata y su sistema electromecánico, se efectuó una evaluación técnica económica, en la que se determine la factibilidad del cambio total o parcial del referido sistema electromecánico, o se continúe efectuando las actividades de mantenimiento.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa

Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4 : Copia autenticada de Resolución de Gerencia General n.º 202-2018-GG-PERPG/GR.MOQ, de 14 de diciembre de 2018, relacionada a la aprobación del Plan Anual de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del PERPG periodo 2019.

Apéndice n.º 5 : Copia autenticada de Resolución de Gerencia General n.º 119-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de 15 de julio de 2019, con el que se modificó la Ficha Técnica n.º 01 "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas" por S/2 957 389,18.

Copia autenticada de expediente técnico de la ficha modificada de "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas", la cual contiene en copia autenticada:

- Memoria descriptiva
- Cuadro de Metrados.
- Presupuesto desagregado.
- Análisis de costos unitarios.
- Especificaciones técnicas.

Apéndice n.º 6 : Copia autenticada de memorándum n.º 057-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 23 de enero de 2019 y memorándum n.º 503-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 3 de setiembre de 2019, de designación y culminación de designación de Jaime John Quispe Hinojosa, como responsable de la actividad.

Apéndice n.º 7 : Copia autenticada de informe de opinión técnica n.º 001-2020-JAAP de 14 de setiembre de 2020 del especialista de la Comisión de Control.

Apéndice n.º 8 : Copia autenticada de Actas de Inspección Física n.ºs 003 y 004-2020-SCE/PERPG de 11 de setiembre de 2020, realizadas a las Bocatomas de Otorá y Torata.

Apéndice n.º 9 : Copia autenticada de Expediente de Contratación, Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en Bocatoma Otorá y Bocatoma Torata" (Requerimiento de área usuaria, TDR, estudio de mercado, aprobación de bases administrativas e integradas, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro y contrato), citando entre ellos los siguientes documentos en copia autenticada:

- Informe n.º 253-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, requerimiento del servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en las bocatomas de Otorá y Torata, adjunto términos de referencia y el requerimiento n.º 000803-2019 de 15 de julio de 2019.
- Informe n.º 080-2019-JAFO-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 16 de julio 2019, traslada el informe n.º 253-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ
- Informe n.º 614-2019-GEINFRA/PERPG/GRM de 18 de julio de 2019, que autoriza y da conformidad a los contenidos del informe de requerimiento del servicio en todos sus extremos (Informe n.º 253-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, informe n.º 080-2019-JAFO-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM).
- Informe n.º 220-2019-MALF-ABAST-OADM-PERPG/GR.MOQ de 2 de setiembre de 2019, indagación de mercado.
- Informe n.º 453-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de 10 de setiembre de 2019, solicitud de aprobación de expediente de contratación.
- Memorándum n.º 523-2019-CG-PERPG/GR.MOQ de 12 de setiembre de 2019, aprobación del expediente de contratación.
- Acta de Sesión para instalación del Órgano Encargado de las Contrataciones, Elaboración de Bases Administrativas y Elevación para Aprobación de 19 de setiembre de 2019.
- Informe n.º 481-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de 19 de setiembre de 2019, solicitud de aprobación de bases administrativas.
- Memorándum n.º 561-2019-CG-PERPG/GR.MOQ, de 20 de setiembre de 2019, aprobación de bases administrativas.
- Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ declarando desierto de 21 de octubre de 2019.
- Informe n.º 041-2019-JMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de 21 de noviembre de 2019, solicitud de segunda convocatoria del citado procedimiento de selección.
- Informe n.º 471-2019-FIGYY-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRMI, de 21 de noviembre de 2019 solicitud de segunda convocatoria del citado procedimiento de selección.
- Informe n.º 1267-2019-GEINFRA/PERPG/GRM, de 21 de noviembre de 2019, contiene el informe n.º 041-2019-JMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, informe n.º 471-2019-FIGYY-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRMI, solicitud de segunda convocatoria del citado procedimiento de selección.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Acta de sesión para la aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases administrativa de 21 de noviembre de 2019.
- Informe n.º 797-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de 21 de noviembre de 2019 solicitud de aprobación de bases.
- Memorándum n.º 672-2019-CG-PERPG/GR.MOQ de 22 de noviembre de 2019 aprobación de bases administrativas.
- Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, para el "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos y unidades hidráulicas en bocatoma Otorá y bocatoma Torata" de 5 de diciembre de 2019.
- Contrato n.º 013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 20 de diciembre de 2019.

Apéndice n.º 10 : Copia autenticada de Expediente de Contratación, Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas en bocatomas" (Requerimiento de área usuaria, TDR, estudio de mercado, aprobación de bases administrativas e integradas, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro y contrato), citando entre ellos los siguientes documentos en copia autenticada:



- Informe n.º 287-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de 15 de agosto de 2019, requerimiento del servicio de mantenimiento de compuertas en bocatomas, se encuentra adjunto términos de referencia y formato de requerimiento n.º 000949-2019.
- Informe n.º 297-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de 20 de agosto de 2019, ratificación del requerimiento del servicio de mantenimiento de compuertas en bocatomas.
- Informe n.º 103-2019-FIGYY-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 22 de agosto 2019, remisión del informe n.º 287 y 297-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ.
- Informe n.º 796-2019-GEINFRA/PERPG/GRM de 27 de agosto de 2019 que autoriza y da conformidad a los contenidos en todos sus extremos de los informes n.º 103-2019-FIGYY-E-OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 22 de agosto 2019, informe n.ºs 287 y 297-2019-JJQH-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ.
- Cuadro Comparativo para determinación de valor estimado.
- Informe n.º 519-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, de 30 de setiembre de 2019, solicitud de certificación presupuestal.
- Informe n.º 609-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, de 15 de octubre de 2019, solicitud de aprobación de expediente de contratación.
- Memorándum n.º 644-2019-CG-PERPG/GR.MOQ de 16 de octubre de 2019, comunicación de aprobación de expediente de contratación.
- Acta de Sesión para instalación del Órgano Encargado de las Contrataciones, Elaboración de Bases Administrativas y Elevación para Aprobación de 21 de octubre de 2019.
- Informe n.º 657-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de 21 de octubre de 2019, solicitud de aprobación de bases administrativas.
- Memorándum n.º 672-2019-CG-PERPG/GR.MOQ de 22 de noviembre de 2019, aprobación de bases administrativas.
- Acta de sesión para apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, para el "Servicio de mantenimiento

correctivo del sistema mecánico de compuertas en Bocatomas, de 5 de noviembre de 2019.

- Contrato n.º 008-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.º 11 : - Copia autenticada de Contratos de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Especifico n.ºs 023 y 059-2019-G.G.PERPG/GR.MOQ de 10 de enero de 2019 y 01 de febrero de 2019 del especialista en Operación y Mantenimiento de José Antonio Flores Oha.

- Copia autenticada de inicio de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas" de 7 de marzo de 2019, como inspector de actividad de José Antonio Flores Oha.

- Copia autenticada de la Adenda n.º 001 al Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio especifico n.º 185-2019-G.G.PERPG/GR-MOQ, de 1 de julio de 2019 y record laboral de 20 de setiembre de 2020 (visado por el Especialista de Personal) de José Antonio Flores Oha.

Apéndice n.º 12 : Copia autenticada de: memorándum n.º 1040-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 24 de julio de 2019, designando como inspector de la actividad a Abraham Santos Rivera Paye, memorándum n.º 1329-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 13 de noviembre de 2019, con el que cesa en su cargo, memorándum n.º 1435-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 10 de diciembre de 2019, designando al citado inspector y, record laboral de 20 de setiembre de 2020 (visado por el Especialista de Personal).

Apéndice n.º 13 : Copia autenticada de Resolución de Gerencia General n.º 0066-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 1 abril de 2019 designando a Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla como Gerente de Infraestructura y copia simple de Resolución de Gerencia General n.º 0157-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 4 setiembre de 2019 concluye su designación.

Apéndice n.º 14 : Copia autenticada de contrato n.º 331-2019-G.G.PERPG/GR.MOQ de 22 de julio de 2019, como especialista en procesos y mediante memorándum n.º 403-2019-GG-PERPEG/GR.MOQ de 31 de julio de 2019 asume funciones como Especialista en Abastecimiento y record laboral de 1 de octubre de 2020 (visado por el Especialista de Personal) de Geanfranco Calderon Cohaila.

Apéndice n.º 15 : Impresión de experiencia en contrataciones con el Estado de la empresa Hidraforta SAC <https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/>. de 24 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 16 : Copia autenticada de: memorándum n.º 383-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 23 de julio de 2019 como Especialista de Operación y Mantenimiento y memorándum n.º 498-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de 2 de setiembre de 2019 como responsable de la Meta 015 y, record laboral de 20 de setiembre de 2020 (visado por el Especialista de Personal) de Fernando Ivan Gonzalo Yauilli Yauilli.

Apéndice n.º 17 : Impresión del Plan Operativo Institucional 2019, literal c) Mantenimientos en ejecución del Detalle de la Inversión Presupuestal y Resumen Analítico de Gastos del Presupuesto Institucional de Apertura 2019 http://www.pastogrande.gob.pe/transparencia_estandar

- Apéndice n.º 18 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 161-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de 9 de setiembre de 2019, con la que se aprueba la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones que contiene:
- Informe n.º 062-2019-EMZV/EP-PERPG/GR.MOQ, de 4 de setiembre de 2019.
 - Informe n.º 428-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ. de 4 de setiembre de 2019.
 - Informe n.º 613-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, de 5 de setiembre de 2019.
 - Reporte de aplicativo Melissa – Metas presupuestales.
- Apéndice n.º 19 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 0157-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 4 setiembre de 2019, y Resolución de Gerencia General n.º 003-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 6 de enero de 2020, designación y conclusión de Nelson Ángel Luiz Rosado como Gerente de Infraestructura.
- Apéndice n.º 20 : Copia autenticada de: memorándum n.º 1255-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 11 de octubre de 2019, designación del responsable de la actividad, Jesús Edgar Manchego Ramos, informe n.º 041-2020-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 24 de enero de 2020 (presentación de informe final de actividad) y record laboral de 20 de setiembre de 2020 (visado por el Especialista de Personal).
- Apéndice n.º 21 : Impresión del Reglamento Interno de Trabajo RIT, publicado en la página web de la entidad http://www.pastogrande.gob.pe/transparencia_estandar de 24 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 22 : Impresión de consulta de título de Técnico del señor Alexander Lucio Huaco Gutiérrez, link: <http://www.titulosinstitutos.pe/> de 24 de setiembre de 2020 en la que no se encuentre su registro.
- Apéndice n.º 23 : Impresión de consulta de colegiatura y habilitación de Carlos Edgardo Guzman Minaya en la página web del colegio de Ingenieros del Perú de 24 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 24 : Original del Anexo al Pliego n.º 001-2020-SCE-003 Verificación de Experiencia del Postor en la Especialidad de la Adjudicación Simplificada n.º 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ. y “Adjudicación Simplificada n.º 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ.
- Apéndice n.º 25 : Copia autenticada de cuaderno de ocurrencias de la Bocatoma Torata – Estuquiña, del 5 de diciembre de 2019 “Turno de Día”, ingreso de Jesús Edgar Manchego Ramos, responsable de la Actividad.
- Apéndice n.º 26 : Copia autenticada de carta n.º 01-2020-JEMR, de 20 de agosto de 2020, presentada por Jesús Edgar Manchego Ramos.
- Apéndice n.º 27 : Copia autenticada de papeleta de salida del trabajador del PERPG – 2019, correspondiente a noviembre de 2019 de Jesús Edgar Manchego Ramos.
- Apéndice n.º 28 : Copia autenticada de cuaderno de anotaciones y ocurrencias (tomeros) de las bocatomas de Otorá y Torata.

- Apéndice n.º 29 : Copia autenticada de Acta de inspección física n.ºs 001-2020-SCE/PERPG de 3 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 30 : Copia autenticada de acta aclaratoria n.º 001-2020-SCE-PERPG de 14 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 31 : Correo electrónico de 9 de setiembre de 2020, el gerente general de la empresa Hidraforta SAC, dirigido al correo jgaldos@contraloria.gob.pe, confirma que el sistema electromecánico de compuertas, cilindros y unidades hidráulicas de la bocatoma de Otorá al día 9 de setiembre de 2020, se encontraba inoperativo
- Apéndice n.º 32 : Copia autenticada de comprobantes de pago n.º 06347-RO y 06348-RO, de Hidráulica Fortaleza S.A.C – HIDRAFORTA SAC, con todos sus actuados, citando entre ellos los siguientes documentos en copia autenticada:
- Documento s/n de Hidraforta SAC dirigido al Gerente General del PERPG, de 30 de diciembre de 2019.
 - informe n.º 096-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de 31 de diciembre de 2019, otorgamiento de conformidad de Jesús Edgar Manchego Ramos.
 - Informe n.º 653-2019-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, autorización y conformidad de Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yauli a los contenidos Informe n.º 096-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ.
 - Memorandum n.º 1532-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, de 31 de diciembre de 2019, conformidad del servicio, por Nelson Ángel Luiz Rosado, adjuntando los informes n.º 096-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe n.º 653-2019-FIGYY-E.OP/MA/GEINFRA-PERPG/GRM.
 - Informe n.º 004-2020-LMEF-CONTAB-OADM/PERPG-GR-MOQ de 8 de enero de 2020, observaciones a la conformidad.
 - Informe n.º 017-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de 15 de enero de 2020, levantamiento de observaciones de Jesús Edgar Manchego Ramos.
 - Informe n.º 044-2020-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, de 15 de enero de 2020, Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli, remite el informe de levantamiento de observaciones (Informe n.º 017-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ).
 - Informe n.º 068-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ de 23 de enero de 2020, recomendación de comunicar a Hidraforta SAC las observaciones.
 - Documento s/n de 29 de enero de 2020, de Hidraforta SA, comunica levantamiento de observaciones.
- Apéndice n.º 33 : Copia autenticada de oficios n.ºs 151 y 173-2020-PERPG-GRM/OCI de 15 y 23 de setiembre de 2020, dirigidos a la empresa Hidraforta SAC.
- Apéndice n.º 34 : Correo electrónico de 24 de setiembre de 2020 de las 7:31am, de Hidraforta SAC, en el que adjunta, archivos escaneado de:
- Certificado de calibración banco de pruebas
 - Informe de prueba de pistón hidráulico
 - Informe de prueba de pistón hidráulico
 - Catastro de medidas pistón

- Apéndice n.º 35 : Copia simple de Catastro de medidas Pistón de 20 de diciembre de 2019, que sustentaría el cumplimiento del término de referencia "Evaluación, metrología e informe técnico", este solo corresponde a un solo pistón y/o cilindro hidráulico.
- Apéndice n.º 36 : Copia autenticada de comprobantes de pago n.ºs 05798 y 05799-RO de 14 de enero de 2020 de Hidráulica Fortaleza S.A.C – HIDRAFORTA SAC, con todos citando entre ellos los siguiente documentos en copia autenticada:sus actuados, citando entre ellos los siguiente documentos en copia autenticada:
- Documento s/n de Hidraforta SAC dirigido al Gerente General del PERPG, de 29 de noviembre de 2019.
 - Informe n.º 060-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERG/GR.MOQ de 10 de diciembre de 2019, otorgamiento de conformidad del área usuaria.
 - Informe n.º 566-2019-FIGYY-E.OP/MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 11 de diciembre de 2019, autorización y conformidad a los contenidos Informe n.º 060-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERG/GR.MOQ.
 - Informe n.º 1539-2019-GEINFRA/PERPG/GRM, de 11 de diciembre de 2019, conformidad del servicio, adjuntando los informes n.º 060-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERG/GR.MOQ, Informe n.º 566-2019-FIGYY-E.OP/MA/GEINFRA-PERPG/GRM.
 - Informe n.º 420-2019-YMCH-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, de 27 de diciembre de 2019, inconsistencias en la conformidad.
 - Informe n.º 896-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ de 30 de diciembre de 2019, levantamiento de observaciones del informe de contabilidad por parte del Especialista de Abastecimiento.
 - Informe n.º 097-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de 31 de diciembre de 2019, informe técnico del área usuaria ratificándose en su ejecución del servicio.
 - Informe n.º 650-2019-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, de 31 de diciembre de 2019, adjunta el informe n.º 097-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ para el levantamiento de observaciones.
 - Memorándum n.º 1507-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 31 de diciembre de 2019, adjunta Informe n.º 097-2019-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, informe n.º 650-2019-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM.
- Apéndice n.º 37 : Impresión de consulta SIAF en el link <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.aspx> de 24 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 38 : Copia autenticada de oficio n.º 319-2020-GG-PERPG/GRM de 21 de septiembre de 2020 y copia autenticada del informe n.º 464-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ de 18 de septiembre de 2020, suscrito por el especialista en Personal referido al horario de la Entidad el 31 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 39 : Copia autenticada de carta n.º 01-2019-CRC/FP/PERPG-GR-MOQ, recepcionado el 31 de diciembre a las 16:50 horas por mesa de partes.
- Apéndice n.º 40 : Copia autenticada de la cédula de comunicación, fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Apéndice n.º 41 : Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande y de la Resolución Presidencial n.º 06-2013-P-CD-PERPG/ GR.MOQ de 27 de mayo de 2013
- Apéndice n.º 42 : Copia visada de: Directiva que norma los procedimientos a seguir por el residente de obra en la ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande y Resolución de Gerencia General n.º 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, de 11 de noviembre de 2009.
- Apéndice n.º 43 : Copia visada de: Directiva n.º 001-2012-PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE "Contratación de residentes, supervisores y/o inspectores de obra y/o actividad para ejecución presupuestaria directa en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande" y Resolución de Gerencia General n.º 167-2012-GG-PERPG/GR.MOQ, de 19 de octubre de 2012.

Moquegua, 05 de octubre de 2020

Kela Leonor Quintanilla Sosa
Supervisor de la Comisión de Control

Carlos Enrique Valdez Zabalaga
Jefe de la Comisión de Control

Marco Antonio Vargas Nuñez
Abogado de la Comisión de Control

Al señor Gerente Regional de Control Moquegua:

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 05 de octubre de 2020

Alfredo Sulpicio Bellido Zanabria
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Moquegua

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad			
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad	
1	Jaime John Quispe Hinojosa		Responsable de la actividad	24/01/2019	03/09/2019	CAP		Irregularidades en el proceso de contratación de "Servicio de mantenimiento correctivo del sistema mecánico de compuertas" y "Servicio de reparación de cilindros hidráulicos en las bocatomas de Oloro y Torata", ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/71 868.74, generando afectación a los principios y finalidad pública de la contratación efectuada		X	X	
2	José Antonio Flores Oha		Especialista en Operación y Mantenimiento	10/01/2019	31/03/2019	Contratado					X	
				01/07/2019	31/07/2019							
3	Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla		Gerente de Infraestructura	02/04/2019	03/09/2019	CAP						X
4	Abraham Santos Rivera Paye		Inspector de la actividad	24/07/2019	13/11/2019	CAP					X	
				10/12/2019	31/12/2019							
5	Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli		Especialista en Operación y Mantenimiento	01/08/2019	A la fecha	CAP					X	X
			Responsable de la Meta 015	04/09/019	31/03/2020						X	
6	Jesús Edgar Manchego Ramos		Responsable de la actividad	11/10/2019	31/03/2020	Contratado				X	X	
7	Nelson Ángel Luiz Rosado		Gerente de Infraestructura	04/09/2019	06/01/2020	CAP				X	X	
			Especialistas en Procesos	22/07/2019	31/07/2019							
			Especialista en Abastecimiento	01/08/2019	31/12/2019							
8	Geanfranco Calderón Conhalla		Órgano Encargado de las Contrataciones –	19/09/2019	21/10/2019	CAP				X	X	

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Presunta responsabilidad			
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad	
			Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, Primera Convocatoria									
			Órgano Encargado de las Contrataciones – Adjudicación Simplificada n.° 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ, Segunda Convocatoria	21/11/2019	05/12/2019							
			Órgano Encargado de las Contrataciones – Adjudicación Simplificada n.° 011-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ	21/10/2019	05/11/2019							

(Handwritten signatures in blue ink)

OFICIO N°490 -2020-GRM/OCI/5347

Moquegua, 6 de octubre de 2020

Ingeniero
Agapito Mamani Luis
Gerente General
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
Carretera Moquegua Toquepala Km 0.3
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua-



Asunto : Remite Informe de Control Especifico Penal/Administrativo.

Referencia : a) Oficio n.º 340-2020-GRM-OCI-5347, de 17 de julio de 2020.
b) Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunico el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta en los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada n.ºs 011 y 008-2019-OEC-PERPG/GR.MOQ – Servicio de mantenimiento correctivo de compuertas y reparación de cilindros hidráulicos de las bocatomas de Otorá y Torata.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico Administrativo N° 021-2020-2-5347-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI. Recomendaciones, numeral 3, respecto del cual deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 021-2020-2-5347-SCE, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido al Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Atentamente,



Alfredo Bellido Zanabria
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Moquegua

Se adjunta: 1316 folios del Informe de Control Especifico n.º 021-2020-2-5347-SCE (IV TOMOS)
ABZ/cvz
c.c.: Archivo
Comisión de Control